



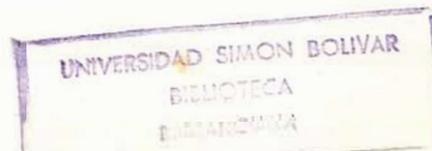
INTERVENCION DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS HOGARES  
INFANTILES, EL PESCADOR Y LA PIRAGUA QUE DEPENDE  
DEL CENTRO ZONAL DEL BANCO MAGDALENA DEL  
I.C.B.F.

CARMEN ROSA FERNANDEZ P.

Trabajo de Grado presentado como  
requisito parcial para optar al  
título de TRABAJADORA SOCIAL.

Asesor: T.S. Jorge Torres Diaz.

UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR  
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL  
BARRANQUILLA, 1.986



NOTA DE ACEPTACION

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Presidente del Jurado

\_\_\_\_\_  
Jurado

\_\_\_\_\_  
Jurado.

Barranquilla, 1.986

## DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mis padres, a mi esposo ALFREDO PEÑAREDONDA, a mis hijos MARCELA PATRICIA y MANUEL DIONICIO, ya que con su apoyo moral, económico y espiritual, me estimularon para el logro de tan codiciado anhelo.

Carmen Rosa.

## AGRADECIMIENTOS

Mis mas sinceros agradecimientos a las personas que de una u otra forma colaboraron para la realización del presente trabajo, y muy especialmente al Doctor Jorge Torres y a la Trabajadora Social del Bienestar Familiar y del Jardín Infantil el Pescador del Banco Magdalena.

Carmen Rosa.



## TABLA DE CONTENIDO

	Págs.
INTRODUCCION	1
1. PLANTEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)	4
1.1. FAMILIA E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	4
1.2. SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)	7
1.3. ESTRUCTURA ORGANIZA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SECCIONAL MAGDALENA No.4	11
1.4. ORGANIZACION	15
1.5. FUNCIONAMIENTO	16
1.6. POLITICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)	17
1.7. CENTROS DE ATENCION INFANTIL	20
1.7.1. Objetivos	21
1.7.2. Principios Básicos	21
1.7.3. Recursos	21

1.8.	HOGARES INFANTILES	21
1.9.	EDUCACION PERMANENTE Y PARTICIPACION COMUNITARIA PROPUESTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR PARA NIÑOS MENORES DE SIETE AÑOS.	23
1.9.1.	Descripción y Organización de Algunas Modalidades de Atención al Niño	26
1.9.2.	Etapas para la Organización de las Modalidades de Atención	38
1.9.3.	Proceso para Programación de Acciones con niños de 3 a 6 años	42
1.10.	ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS REGIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	44
2.	ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LOS HOGARES INFANTILES "LA PIRAGUA Y EL PESCADOR"	60
2.1.	ANTECEDENTES GENERALES	60
2.2.	ANTECEDENTES JURIDICOS DE TIPO INSTITUCIONAL	62
2.3.	ORGANIZACION DE LOS HOGARES INFANTILES	68
2.4.	HOGARES INFANTILES EL PESCADOR Y LA PIRAGUA	81
2.5.	SERVICIOS QUE OFRECEN LOS HOGARES INFANTILES EL PESCADOR Y LA PIRAGUA	81
3.	ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA POBLACION ESTUDIADA EN RELACION A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS HOGARES INFANTILES	83
3.1.	TIPO DE PERSONAS QUE RESPONDEN EL CUESTIONARIO	84

3.2. TIPO DE VINCULACION CON EL HOGAR INFANTIL	85
3.3. OCUPACION LABORAL DE LOS PADRES	85
3.4. TIPO DE OFICIOS	86
3.5. PROMEDIO DE HIJOS POR NUCLEO FAMILIAR Y PROMEDIO DE HIJOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	87
3.6. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	88
3.7. IDEAS PARA MEJORAR EL SERVICIO	89
3.8. APORTES DE LOS PADRES PARA MEJORAR EL SERVICIO	90
3.9. NECESIDAD DE FUNCIONAMIENTO PARA ATENDER LOS NIÑOS	91
3.10. PROBLEMAS DETECTADOS POR LOS PADRES EN EL HOGAR INFANTIL	92
3.11. PROBLEMAS QUE PRESENTAN LOS NIÑOS EN EL HOGAR	93
3.12. PROBLEMAS QUE SE REGISTRAN EN EL HOGAR	95
3.13. PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNIDAD	96
3.14. REALIZACIONES DE PROYECTO DE ATENCION A LA FAMILIA Y AL MENOR A TRAVES DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA	97
3.15. INTERVENCION PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA	100
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	103
BIBLIOGRAFIA	108
ANEXOS	110.

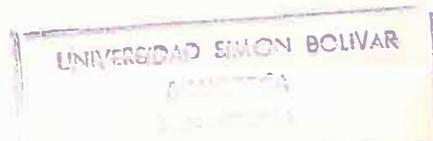


## INTRODUCCION

El problema de la familia Colombiana es cada vez más preocupante por la crisis socio-económica que atravieza el país, sin encontrar solución integral que permita una adecuada protección al denominado núcleo vital de la sociedad.

Dentro de la problemática familiar sobresalen la desintegración, el conflicto de pareja, la agresividad, el alcoholismo, la desavitación, el desempleo y otros, que influyen directamente en los menores de edad en procesos de formación. Frente a ésta problemática el Estado venia formulando algunas leyes para atender parcialmente al menor, pero a partir de 1968 se legisla la Ley 75 que comprenden una serie de normas defensoras de la familia. Esta Ley da lugar a la creación del principal Instituto protector del niño la madre y el padre, sostenido por recaudos provenientes del 2% de pago de nóminas de los trabajadores.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) se extiende a toda la nación con una red multiplicada de programas entre los cuales contamos con los Hogares Infantiles



"la Piragua y el Pescador" ubicado en el Banco Magdalena y que depende orgánica y financieramente de la regional del Magdalena.

Estos dos (2) Centros Infantiles se convierten en el centro de estudio de la presente tesis que pretende presentar una serie de inquietudes que en relación a las condiciones actuales de estos dos centros y fundamentalmente resaltar la labor del Trabajador Social, el cual no figura como un funcionario institucional para desempeñar sus funciones sino como una posibilidad de intervención en los cargos de administrador o director de la institución.

Se pretende evaluar los servicios institucionales a partir de un sencillo cuestionario que permite medir una serie de variantes en relación a la familia, la institución y la comunidad.

Para abordar ésta temática hemos visto necesario subdividir el contenido del presente trabajo en tres (3) partes.

La primera parte la dedicamos al análisis de la familia y la respuesta del Estado a su problemática.

La segunda hace referencia a la estructura y la organiza -

ción de los Hogares Infantiles y en el tercero presenta el análisis de la problemática estudiada, con el fin de deducir propuestas que permitan mejorar los servicios que en la institución se prestan.

# 1. PLANTEAMIENTOS GENERALES SOBRE LA FAMILIA Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

## 1.1. FAMILIA E INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Familia, es una organización social institucional que ha venido cambiando en las diferentes sociedades desde el matriarcado donde la mujer es el eje del gobierno del hogar hasta el patriarcado donde predomina la familia nuclear, cada vez más pequeña pero con mas problemas.

La familia en la antigüedad se constituye por una amplia red de extensa relaciones cuyas características era la solidaridad y la cooperación mutua entre sus miembros. Esta unidad característica va perdiendo su naturaleza agrabada por el nacimiento y desarrollo de la sociedad industrial y altamente técnica que convierte al hombre en una máquina más del sistema, lo cual genera la ausencia de comunicación en el hogar, el afecto, la unidad y la fraternidad. Si a estos problemas sumamos los de tipo económico como el desempleo el alto costo de la vida, la falta de oportunidades

de recreación, al lado de otros como la drogadicción, la prostitución, la morbilidad, la mortalidad infantil, la insalubridad, la ausencia de vivienda adecuada, y otros, comprenderemos fácilmente que el núcleo llamado familia se constituye en un receptor explosivos de esta problemática. Es en el seno familiar donde todo estos conflictos se transforman en angustias, agresividad (verbal y física) neurosis, sicopatías, rechazo, discriminación, abandono, y desintegraciones.

En nuestro país el problema es aún mas complejo por el alto índice de desempleo, la irresponsabilidad conyugal, la carencia de oportunidades educativas, la mal formación y estructuración de las parejas, las mínimas y pesimas condiciones de vida estimulan una familia en permanente conflicto, para lo cual el Estado ha dado respuesta parciales para amortiguar nimimamente esta problemática. Es a partir de 1.969 cuando se legisla en forma integral sobre la familia para estimular la estabilidad del hogar, disminuir progresivamente con el abandono del menor, la mendicidad, la prostitución y delincuencia juvenil.

En 1.968 en el Gobierno del Presidente de Carlos Lleras Restrepo se aprobó la Ley 75 llamada también Ley Cecilia que creó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(I.C.B.F.) como establecimiento público con el fin de proteger a la niñez Colombiana y los derechos y deberes de las familias.

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se incorporan los programas vigentes hasta ese período del Consejo Colombiano de protección al menor, la dirección de menores del Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Nutrición.

A partir de la Ley 75 de 1.968 se generan otras disposiciones como la Ley 27 de 1.974 que legislan sobre la obligatoriedad que tienen los patronos que tengan a sus servicios a 50 o más trabajadores la de crear hogares infantiles controlados por Bienestar Familiar pero como ésta ley no se cumplía el Estado establece como obligatoriedad que los patronos deben pagar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) el 10% de su nómina para atender los programas de esta Institución en especial para el funcionamiento de los centros de atención al pre-escolar .

La Ley 27 de 1974 de protección a la infancia, la Ley 07 de 1979 Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el sistema nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar



Familiar (I.C.B.F.) y se dictan otras disposiciones (ver anexo No.2). Al lado de ésta Ley figuran otras como el Decreto No.334 de 1980 que fija los estatutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), los Decretos 34,88 y 147 de Diciembre de 1983 y Enero de 1984 en los cuales se fijan la estructura administrativa de la sede nacional (ver organigrama No.1) y la planta de personal respectivamente.

## 1.2. SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)

### a. Asistencia Legal:

A través de las defensorías de menores se atienden en forma gratuita las personas que solicitan orientación o asistencia legal para menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) presta sus servicios a la comunidad; actividades estas encaminadas a prevenir la desintegración familiar y el abandono del menor. A estas actividades corresponden las siguientes acciones:

-Consultoría jurídica: Mediante ella se orienta a los usuarios hacia la solución de sus problemas.

-Conciliación, mediante audiencia con los interesados.

- Asesorías para la obtención de las pruebas del estado civil de las personas.
- Elaboración, presentación de demandas e intervención de los defensores de menores ante los juzgados de menores, en defensa de los intereses de los menores en los procesos de alimentos, investigación de la paternidad, patria potestad, custodia, cuidado personal de los hijos impugnación de la legitimidad y adopción.
- Asistencia de los menores de 13 años-16, infractores de la ley penal ante los juzgados de menores.
- Permisos para salir del país a menores abandonados, por uno o por sus dos padres.
- Realizar actividades educativas con la comunidad, mediante conferencia, reuniones, publicaciones y divulgación sobre el derecho de familia.
- La permanente búsqueda de una positiva solución al problema del abandono del menor, por medio de la adopción y la colocación familiar en hogares amigos, es también una tarea legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

b. Promoción Social:

Teniendo en cuenta que la familia constituye la célula fundamental de la sociedad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) realiza algunos programas con el fin de prevenir la desintegración familiar. Velar por los menores que por diversas circunstancias carecen de familia; o que su estudio familiar no es el más apto para brindarle afecto y atención integral para su normal desarrollo.

Para los menores en estado de abandono o de peligro físico o moral, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) busca protección a través de hogares amigos, sustitutos o adoptivos o acude a las Instituciones especializada para atender la problemática específica que presenta cada menor de edad, para la cual éstas instituciones reciben del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) en forma permanente apoyo financiero y técnico.

El Instituto se ha desempeñado y se desempeña con miras a realizar una labor de educación familiar y participación comunitaria como una forma de proyectar la necesidad de atención que demanda los problemas del menor a la familia.

El proceso de adopción se presenta como una alternativa de

solución al problema de abandono del niño y con esta acción se remedian los resultados de una realidad pero no sus causas. Es la medida de protección por excelencia para el menor totalmente abandonado carente de familia o entregado por su representante legal. Permite al menor tener unos padres y un hogar que asegure su desarrollo integral, previniendo así otra forma de protección.

c. Nutrición:

En ésta área ofrece:

-Programa de complementación alimentaria y educación nutricional a los menores de edad preescolar, y a las mujeres en estado de embarazo y período de lactancia.

-Programa de recuperación nutricional para los menores que por diversas causas se encuentran en estado de desnutrición y requieren medidas especializadas para su recuperación.

-Producción de alimento de alto valor nutritivo, con el fin de proporcionar a la población colombiana el consumo de una dieta alimentaria adecuada.

-Educación nutricional el objetivo de este programa es el de contribuir al mejoramiento del estado nutricional de la población colombiana mediante la educación y atención a los padres responsables de los menores atendidos en las instituciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y aquellas familias que soliciten el servicio.

#### d. Atención Integral al Preescolar

Los menores en edad preescolar constituyen para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) el grupo de la población prioritaria, atendiendo a los menores de 7 años en centro de atención integral al preescolar en hogares infantiles; en los cuales se brindan la posibilidad de su desarrollo físico, intelectual y psicosocial. Además se atienden los aspectos nutricionales y de salud del niño, se vincula a la comunidad y a los padres de familia en la prestación de los servicios.

### 1.3. ESTRUCTURA ORGANICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR SECCIONAL MAGDALENA ZONAL No.5.

La estructura del Instituto se estableció mediante la Ley 07 de 1979 (ver anexo No.2), el decreto reglamentario No. 2388. del mismo año y el decreto 334 de 1980, que fija sus

estatutos.

Con el propósito de replantar su organización y sus modelos de atención, y de educar en parte la estructura y planta de personal, en procura de una mejor y más eficiente prestación del servicio público de Bienestar Familiar, se expiden los acuerdos números 0064 y 0065 de Noviembre de 1984, los cuales se aprueban por decretos números 3488 y 147 de Diciembre de 1983 y Enero de 1984, en los cuales se fijan la estructura administrativa de la sede Nacional (ver organigrama No.1) y la planta de personal, respectivamente.

Para el nivel regional la estructura se establece mediante resolución NO.3445 de Diciembre de 1983, conservando la misma clasificación por categoría otorgada mediante acuerdo No. 030 de Mayo, con la diferencia que para 1983 se incluyó la separación de regionales de Cundinamarca y Bogotá, evitando de esta manera que el Distrito Especial absorbiera los recursos destinados a atender el Departamento.

Con el proceso de reestructuración adelantado, se observa que la estructura en el nivel superior no presenta variación en vista que ella se había establecido en el artículo No.41 del decreto reglamentario No.2388 de 1979 y se integran así: La Junta Directiva, Director General, Subdirección, Técnica

9/10/83

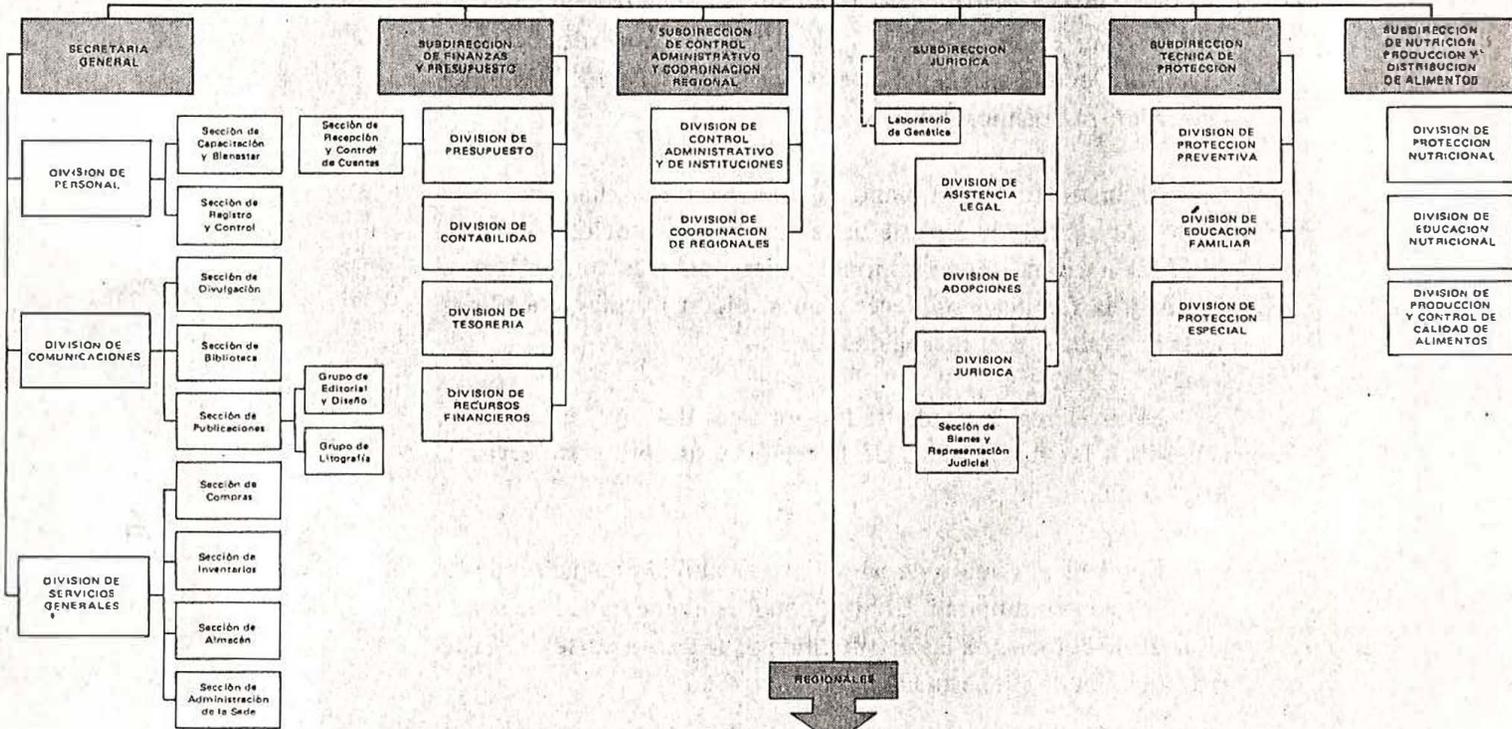
DECRETO 3488 DE 1983



ORGANOS DE ASESORIA Y COORDINACION

JUNTA DIRECTIVA  
DIRECCION GENERAL

OFICINA DE PLANEACION



REGIONALES

- Bogotá
- Antioquia
- Valle del Cauca
- Atlántico
- Bolívar
- Boyacá
- Caldas
- Cequetá
- Cauca
- Cesar
- Córdoba
- C/marca
- Chocó
- Hulla
- La Guajira
- Magdalena
- Meta
- Nariño
- Norte de Santander
- Quindío
- Risaralda
- San Andrés
- Santander
- Sucre
- Territorios Nacionales
- Tolima

Comité Asesor, Oficina de Planeación, Secretaría General, Subdirección de Finanza y Presupuesto, Subdirección Jurídica, Subdirección de Control Administrativo y Coordinación Regional y Subdirección de Nutrición, Producción y Distribución de Alimentos.

Posteriormente, y con el fin de vigorizar la coordinación administrativa, la armonía y sincronización de esfuerzos a nivel regional encaminados a fortalecer el Desarrollo en la prestación de los servicios, se expide la Resolución No.2911 de Octubre de 1984 la cual modifica el artículo cuarto de la Resolución No.3445 de Diciembre de 1983, en donde a las regionales clasificadas bajo la categoría C, y en particular a la regional de Cundinamarca, se le suprime el grupo de trabajo relacionado con Instituciones de administración directa, el cual dependía de la Sección de Servicios Técnicos.

La resolución No.2994 del 3 de Diciembre de 1985 deroga las Resoluciones Números 3445 de Diciembre de 1983 y la 2911 de Octubre de 1984; a su turno, y con el propósito de lograr una mayor funcionalidad en el manejo de los actos administrativos relativos a la Resolución No.296 del 13 de Febrero de 1986, la cual modifica la resolución No. 2994 y establece la estructura administrativa del nivel

regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

#### 1.4. ORGANIZACION

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) es el eje de la atención al menor y la familia en las áreas de la asistencia legal la protección y la nutrición. En este sentido ocupa una posición estratégica al interior del sector social, y como tal, es cabeza rectora del sistema Nacional del Bienestar Familiar. Para el desarrollo de esta labor un presupuesto anual superior a los 20.000 millones de los que destinan un 77% para gastos de inversión; cuenta con una planta de personal 4.386 cargo de los cuales el 40.4% cumple funciones administrativos, y el 59.6% está asignado a la prestación de los servicios, atienden aproximadamente dos millones doscientos mil usuarios a través de sus diferentes proyectos.

Es conveniente anotar que para 1986 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) incrementara sus ingresos en un 51% sobre los presupuestados en 1985, basados más que todo en la recuperación de cartera.

La planta de personal ha disminuido en el cuatrienio en un 4.6%, y los usuarios por atender en 1986 se incrementarán

aproximadamente en un 70% con relación al promedio del cuatrienio anterior.

#### 1.5. FUNCIONAMIENTO

Por medio de la Ley 55 del 18 de Junio de 1985, se dictan normas tendientes al ordenamiento de las finanzas del estado y otras disposiciones; en su sección segunda, artículo 17, contempla la reasignación de rentas provenientes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) adelantará programas de protección al menor y la familia, de vacunación y prevención medica-sanitaria y de suplemento alimenticio a comunidades indígenas, a ancianatos públicos nacionales departamentales y municipales que estén en funcionamiento cuando la presente ley empiece a reguir. Así mismo, atenderá al mantenimiento de Hospitales infantiles y a la construcción de acueductos en población de menos de 60.000 habitantes según el censo de 1973.

El artículo 18, dice claramente; Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) no esté en condiciones de adelantar directamente las actividades indicadas en el artículo anterior, celebrará convenios con la nación u otro organismo y entidades públicas Nacionales, Departamentales, Municipales, Districtales, Intendenciales o Comisa-

riales según la especialización de sus funciones y los programas o actividades que vayan a ejecutarse en estos recursos.

#### 1.6. POLITICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)

En cuanto a la política de atención integral a la familia la cual pretende establecer un conjunto de acciones integrada y coordinadas en los campos de empleo, salud, nutrición, educación, recreación, vivienda, y participación comunitaria, tendiente a compatibilizar el desarrollo nacional con el incremento del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (I.C.B.F.) ha asumido el papel de organismo rector cumpliendo las funciones de control y capacitación de las instituciones competentes y coordinados los programas del sector social encaminados a atender a la familia, vale precisar que el desarrollo de esta política no puede ser responsabilidad total de determinadas instituciones.

La consecución de los graves problemas sociales Colombianos especialmente en lo referente a su estructura general y a su organización familiar, la responsabilidad en la procreación de los hijos, el abandono infantil, la desnutrición y otros factores más llevaron al Gobierno Nacional a la revisión de

la legislación de familia y a la creación de una institución orientada a tales objetivos sociales.

En concordancia con lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), orienta e impulsa en todo sus niveles sus programas y proyectos con base en su objetivo fundamental, cual es el de fortalecer a la familia y proteger al menor, dentro de una concepción integral de prestación de servicios, mediante el desarrollo de estrategias que permitan vincular a la familia y la comunidad.

En este sentido, el Instituto se ha regido por un principio de austeridad administrativa y racionalidad en el gasto, con el fin de superar la difícil situación financiera de la entidad y lograr que los escasos recursos disponibles se destinen efectivamente a la prestación de servicios directos a la comunidad. Más adelante, al hacer recuento de las principales acciones desarrolladas por las diferentes áreas, se podrá apreciar dónde se ha cristalizado esta política de austeridad.

Igualmente, ha sido interés del actual Gobierno propender por el desarrollo de la participación comunitaria. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) consciente de la importancia que tiene el grupo familiar como

gestoras de los cambios tendientes a mejorar las condiciones que afectan su bienestar, ha diseñado estrategias de atención en las cuales los padres de familia, los jóvenes y los propios menores puedan participar en la puesta en marcha de nuevos proyectos de servicios o en el aumento de volumen de atención de los ya existentes.

En cuanto a la política de atención integral a la familia la cual pretende establecer un conjunto de acciones integrada y coordinadas en los campos de empleo, salud y nutrición, educación, recreación, vivienda y participación comunitaria, tendiente a compatibilizar el desarrollo nacional con el incremento del Bienestar Social de la familia y particularmente, en los estratos más bajos de la población, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) ha asumido el papel de organismo rector cumpliendo las funciones de control y capacitación de las instituciones competentes y coordinando los programas del sector social encaminados a atender la familia.

Vale precisar que el desarrollo de esta política no puede ser responsabilidad total de determinada institución, sino el resultado de un trabajo intersectorial.

Dentro del Plan Nacional de Salud, cuyo objetivo es el de

modificar el nivel y estructura de la morbilidad y mortalidad de la población del país, con énfasis en los grupos más vulnerables, es indudable que las acciones del Instituto juegan un papel importante en la medida en que los proyectos de servicios de la entidad afectan los factores condicionantes de la situación de salud. Así, por ejemplo, los programas de nutrición, educación social y protección al menor, son elementos complementarios indispensable a la hora de intentar disminuir el riesgo de enfermar y morir de nuestra población.

#### 1.7. CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL

Los Centros de Atención Infantil se crearon mediante la ley 27 de 1974 para atender.

"El problema de la niñez desprotegida que continuaba presentando altos índices de mortalidad y morbilidad debido a que la madre, ante la necesidad de integrarse a la fuerza de trabajo, no podía atender a sus hijos. El código establecía que los patronos que tuvieran a su propio servicio cincuenta o más trabajadores, deberían organizar guarderías infantiles. Como ésta disposición no se cumplía y la cobertura era muy baja, el Gobierno tomó la responsabilidad mediante el establecimiento de Centros de Atención Integral al Preescolar (1).

-----  
1 I.C.B.F. Subdirección de Nutrición, Jurídico, Protección y Secretaría General. USTED ES EL I.C.B.F., Bogotá, 1984 p. 13.

### 1.7.1. OBJETIVOS

Brindar atención integral al niño menor de siete (7) años.

### 1.7.2. PRINCIPIOS BASICOS

Crear y financiar los Centros de Atención Integral al Pre escolar para los hijos de empleados públicos, trabajadores oficiales y privados.

Establecer que los centros formen parte de un sistema Nacional de Bienestar Familiar con carácter de Instituciones de utilidad común.

Extiende los programas de nutrición y aumenta la participación de la venta de sal.

### 1.7.3. RECURSOS

El 2% de la nómina mensual de salarios.

el 12% sobre la venta de sal.

### 1.8. HOGARES INFANTILES

Los Hogares Infantiles aparecieron en un período de cuatro

DIRECCION GENERAL

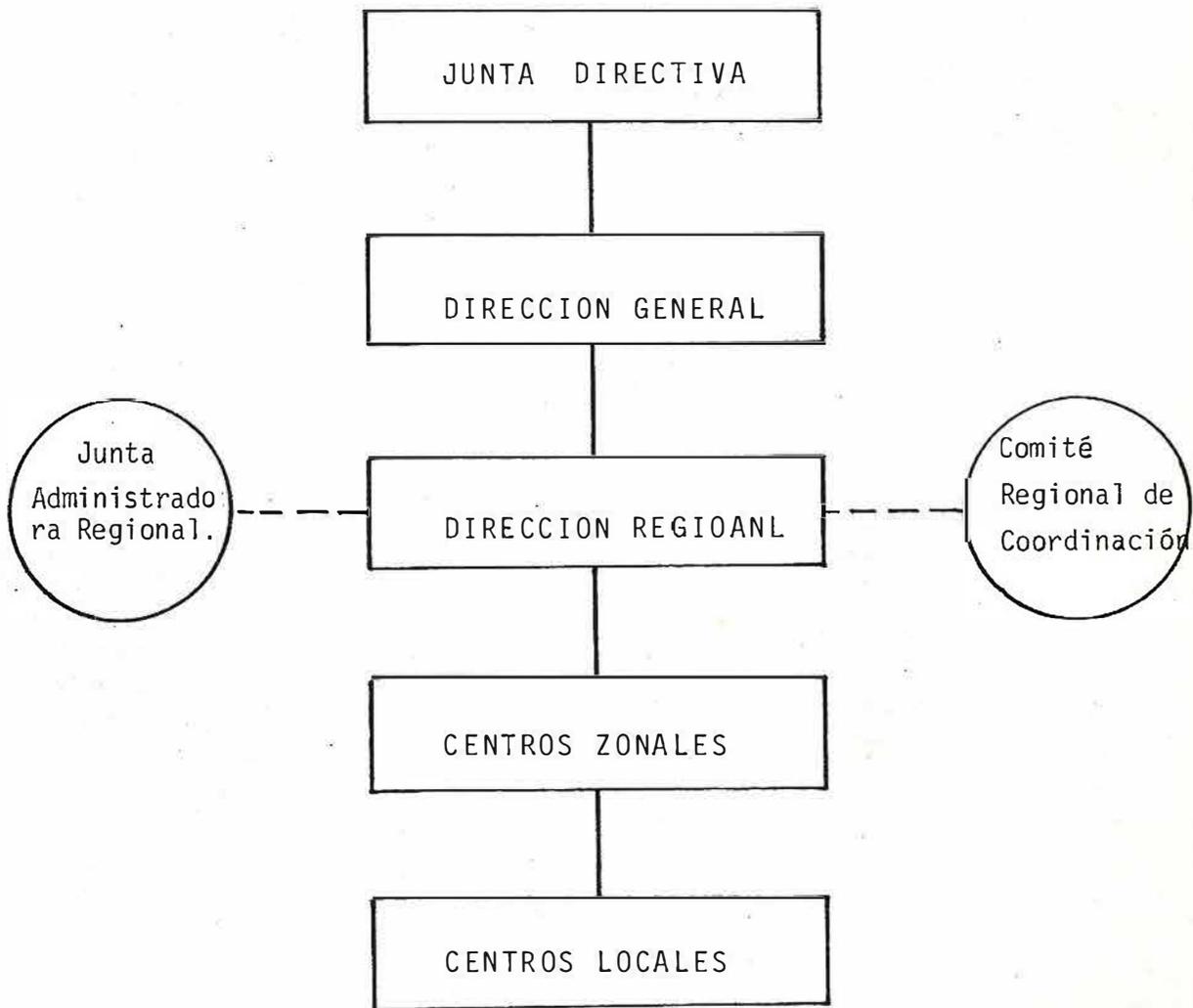


GRAFICO No.2

años. Su rápida difusión responde al interés de los padres por la educación de los hijos. La función de la fundación "Futuro para la Niñez" ha sido facilitar la combinación de condiciones propicias y de experiencias existentes en el campo de la educación, en la mayoría de los lugares en donde se han organizados estos jardines.

Visto así el trabajo de los jardines infantiles es de carácter Social. No se trata simplemente de evitar las consecuencias del abandono de los niños debido al trabajo de los padres. Esta es una función importante.

#### 1.9. EDUCACION PERMANENTE Y PARTICIPACION COMUNITARIA PRO PUESTAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.) PARA NIÑOS MENORES DE SIETE (7) AÑOS.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), a través de las Directrices Generales del Programa de Protección y Atención al Niño aprobadas por la Junta Directiva en Octubre de 1982 y de las Resoluciones Nos.2557 y 0716 de Diciembre 1º. de 1982 y Abril 25 de 1983 respectivamente, ha decidido reorientar el Proyecto de "Atención Integral al Niño menor de 7 años". En desarrollo de estas Directrices es indispensable que todas las acciones de atención al niño tengan presente los principios de educación permanente

y de participación comunitaria.

Educación permanente entendida como la continuidad entre la práctica educativa que vive el niño en la casa, la vecindad y la Unidad de Protección y Atención.

El ambiente educativo natural del niño lo constituye el conjunto de relaciones que le brindan los miembros de su familia y demás grupos que conforman su entorno social.

Debido a que de la calidad de este ambiente depende su desarrollo armónico es necesario propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida del grupo al cual él pertenece.

En la educación permanente es necesario recuperar el potencial educativo de la comunidad, en sus juegos, tradiciones, estilo de vida y costumbres, y debe tenerse en cuenta que cada una de las personas que se relaciona con el niño es portador de experiencias y fuente de posibilidades educativas; por ello es necesario que el adulto pueda interpretar las necesidades del niño y adelantarse a ellas en forma tal que toda relación se aproveche como situación de aprendizaje.

La participación comunitaria reconoce la capacidad de la comunidad organizada para identificar, juzgar y encontrar

alternativas de solución a sus problemas con el apoyo de recursos externos.

Los recursos externos deben contribuir a propiciar la organización y animar a la comunidad para que asuma el compromiso de su propio desarrollo.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) en su Proyecto de Atención al Niño Menor de 7 años traduce la participación de la comunidad en la toma de decisiones respecto del montaje y funcionamiento de modalidades de atención, como Agentes Educativos en la atención directa, en la motivación de la asistencia de los niños al servicio, en la administración de los recursos que se reciban, (alimentos, dotación, etc.) y en la consecución de recursos adicionales.

Estas formas de participación y otras que puedan ir surgiendo de la práctica del servicio, darán forma a un modelo de atención que responda a las diversas condiciones socio-culturales propiciando entre Unidades de Protección y comunidad un proceso de interacción mutuamente influyen y favorecedor del desarrollo óptimo del niño y la familia.

### 1.9.1. Descripción y Organización de algunas Modalidades de Atención al Niño

Después de analizar el Proyecto de Atención Integral al Pre escolar en lo relacionado con su impacto social, encontramos que en un gran número de Hogares Infantiles no se está brindando una atención adecuada a las características del niño y de la comunidad.

Por lo tanto, es imperativo para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) reorientar las actividades y la organización de estos Hogares, de manera tal, que a partir de los recursos existentes (técnicos, humanos, locativos y materiales), pueda ofrecerse a un número mayor de niños a través de diversas modalidades, una atención acorde con sus necesidades y con las condiciones socio-culturales de su familia y de la comunidad.

De acuerdo con esto, las Resoluciones No.2557 y 0716, dan a los Hogares Infantiles el carácter de Unidades de Protección y Atención a través de los cuales se brinden servicios de Bienestar Familiar, constituyéndolos en núcleos generadores de acciones de atención al niño con la participación de diferentes grupos de población tales como padres de familias, vecinos, estudiantes.

En consecuencia, para llevar a cabo este proceso de organización de las Unidades de Protección, el Hogar Infantil debe cumplir con las siguientes funciones:

- Atender directamente al grupo de niños más necesitados.
  
- Promover la organización de grupos interesados en la protección del niño, brindándoles apoyo técnico que redunde en el desarrollo de modalidades de atención para quienes no se benefician de la atención directa.
  
- Apoyar y fomentar la organización de la comunidad en torno a las acciones de protección y atención al niño.

Es importante tener presente que para la organización de cualquiera de las modalidades aquí descritas y de otras que puedan surgir de las necesidades concretas de las diferentes regiones del país, se asuman los siguientes criterios.

- Que respondan a las diversas condiciones socio-económica y culturales de los padres, familias y comunidades; a las condiciones del clima: a los hábitos de crianza; a los hábitos alimenticios y a la disponibilidad de alimentos en cada región; que utilicen formas que, sin desmedro de

la calidad, ofrezcan la posibilidad de atender el mayor número de niños a los menores costos posibles.

-Que la comunidad participe en el proceso de toda de decisiones y ejecución de los proyectos por medio de sus organizaciones y demás personas relacionadas con el niño.

MODALIDAD A: "Atención al Niño Durante Jornadas Parciales Hogares Alternos".

Población Objetivo:

Niños de dos meses s seis años de comunidades en donde la dedicación laboral de la familia no les permita ocuparse de él durante parte del día.

Tiempo de Atención:

La atención será diurna, durante medias jornadas (mañana o tarde), de acuerdo con las necesidades de la familia.

Según localización geográficas de las viviendas de los niños, se provengan de sitios más apartados.

En aquellos casos en donde se justifique plenamente, para la protección del niño, una atención más prolongada, se mantendrá el servicio de tiempo completo en el Hogar Infantil.

#### Actividades de Nutrición:

En cada jornada se ofrecerá a los niños un complemento alimentario de acuerdo con sus requerimientos nutricionales, el clima, los hábitos alimenticios y disponibles de alimentos.

#### Actividades Pedagógicas:

Se programarán con un criterio flexible, de acuerdo con las necesidades de desarrollo del niño a partir de su realidad inmediata y teniendo como elemento fundamental el juego. Como referencia para el proceso de programación se adjunta el anexo No.1.

#### Recursos Humanos:

El personal debe ser seleccionado de acuerdo con las características establecidas en la Resolución No.275 de 1983, y las normas dadas en el Plan de Cargos de Manual

de Administración de Personal.

Recursos Locativos:

Esta modalidad funcionará en las instalaciones existentes de los Hogares Infantiles.

Recursos Materiales:

Se contará con el material educativo de los Hogares Infantiles, y con el elaborado por las jardineras y los padres de familia. Las Regionales proporcionarán los elementos indispensables para la organización de talleres de producción de material didáctico y darán la capitalización respectiva.

Recursos Financieros:

Esta modalidad se financiará con el mismo presupuesto de los Hogares Infantiles y su manejo se hará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Presupuesto y las normas fiscales.

Administración:

La administración de esta modalidad se contratará con una

entidad jurídica sin ánimo de lucro en la cual participen representantes de la Asociación de Padres de Familia de las dos jornadas y cuando se haya logrado un proceso de organización comunitaria, la administración podrá asumirla la misma comunidad. (ver contrato de Aporte).

#### MODALIDAD B: "Atención al Niño en Medio Familiar"

##### Población Objetivo:

Niños de 3 a 6 años de comunidades locales en donde permanezcan durante el día adultos que puedan atenderlos.

##### Tiempo de Atención:

La atención se presentará en grupos de 10 - 15 niños, en tiempo parcial, de acuerdo con sus necesidades y con el tiempo disponible de los adultos (6 a 9 horas semanales por ejemplo).

##### Actividades de Nutrición:

En estas modalidades de atención se ofrecerá al niño un refrigerio preparado por las madres, lo cual constituye un medio para la educación alimentaria tabla 1 y 2.

### Actividades Pedagógicas:

Se programarán con un criterio flexible, de acuerdo con las necesidades de desarrollo del niño a partir de su realidad inmediata y teniendo como elemento fundamental el juego. Como referencia para el proceso de programación se adjunta el Anexo No.1.

### Recursos Humanos:

Personas elegidas por la comunidad quienes previa capacitación teórico-práctica en aspectos de desarrollo del niño y sus necesidades, se constituyen en agentes educativos para atender voluntariamente un grupo de niños de la manzana o sector cercano a su vivienda.

El Orientador, funcionario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) o persona vinculada a un Hogar Infantil, quien apoya permanentemente a seis agentes educativos, en la planeación y evaluación de actividades y en el trabajo con la comunidad.

### Recursos Locativos:

En cada manzana las actividades con los niños se realizan

Se espera que en la medida en que se efectúe la reorganización de los Hogares Infantiles o se obtengan recursos adicionales, se pueda destinar presupuesto para impulsar esta Modalidad.

Administración:

Inicialmente, dependerá técnica y administrativamente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) o de un Hogar Infantil existente en la Zona. Cuando se haya logrado un proceso de organización comunitaria, la administración de esta modalidad podrá ser asumida por la misma comunidad.

Cuando dependa del Instituto, deberá preverse el suministro oportuno de los elementos necesarios para el funcionamiento de la modalidad de acuerdo con las cuantías y normas establecidas en el Decreto 222 de 1983 sobre Contratación Administrativa.

MODALIDAD C: "Atención al Niño en el Medio Abierto"

Población Objetiva:

Grupos de niños mayores de 3 años de comunidades locales

en las propias casas del Agente Educativo, en donde se adecúan espacios mínimos de manera tal que no interfiera con las actividades propias de la familia. También se utilizan las áreas circunvecinas a la casa.

#### Recurso Material:

Los materiales didácticos serán elaborados por los propios padres utilizando materias de desecho y elementos de bajo costo (muñecas de trapo, bloques de madera, juguetes, rompecabezas) que se encuentren en cada hogar.

Se facilitará para el funcionamiento de esta modalidad, los elementos necesarios para la preparación y distribución del refrigerio, una mesa común para el trabajo de los niños, asientos para el grupo de niños y el material que no pueda ser elaborado por los padres de familia.

#### Recursos Financieros:

Para la financiación de esta Modalidad el Instituto deberá apropiar las partidas necesarias para el complemento alimentario, la capacitación de Agentes Educativos y padres de familia y la adquisición de materiales y equipos mínimos.

en donde durante el día permanezcan adultos o jóvenes que puedan atenderlos. Se considera muy importante la participación de niños mayores de 7 años (escolares o jóvenes) como atención preventiva a este grupo de edad y como apoyo para la atención de los más pequeños.

#### Tiempo de Atención:

La atención se prestará durante tiempo parcial (2 o 3 horas por sesión) y de acuerdo con el tiempo disponible de los adultos y jóvenes aún en días especiales, festivos, de mercado y otros.

#### Actividades de Nutrición:

En esta modalidad de atención se ofrecerá al niño un refrigerio preparado por la comunidad o por un Hogar Infantil cercano al lugar en donde se realicen las actividades.

#### Actividades Pedagógicas:

Se programarán con un criterio flexible, de acuerdo con las necesidades de desarrollo del niño a partir de su realidad inmediata y teniendo como referencia para el proceso de programación se adjunta el Anexo No.1.

### Recursos Materiales:

Los materiales didácticos son elaborados por los propios padres utilizando materiales de desecho y elementos de bajo costo que se encuentran en el lugar, tales como muñecas de trapo, bloques de madera, juguetes, rompecabezas.

### Recursos Financieros:

Para la financiación de esta modalidad, el Instituto deberá apropiarse las partidas necesarias para el complemento alimentario, la capacitación de Agentes Educativos y padres de familia y la adquisición de materiales y equipos mínimos.

Se espera que en la medida en que se efectúe la reorganización de los Hogares Infantiles, o se obtengan recursos adicionales, pueda destinarse presupuesto para impulsar esta modalidad.

### Administración:

Inicialmente, la atención al niño en medio abierto dependerá técnica y administrativamente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) o de un Hogar Infantil e-

xistente en la Zona. Cuando se haya logrado un proceso de organización comunitaria, la administración de esta modalidad podrá ser asumida por la misma comunidad.

#### 1.9.2. Etapas para la Organización de las Modalidades de Atención

Para poner en marcha estas modalidades de atención es importante recordar que aunque éstas han sido planteadas como formas unilaterales de atención, deben ser asumidas como una gama de posibilidades adecuadas a la disponibilidad de recursos con que cuenta cada Regional y a las posibilidades concretas de acción que pueda asumir cada comunidad.

El proceso de organización debe hacerse mediante las siguientes etapas:

##### a. Análisis General del Proyecto de Hogares Infantiles:

Este análisis debe realizarse teniendo en cuenta el porcentaje de población atendida en el Proyecto, frente a la demanda del servicio en la Regional.

La situación Financiera del Proyecto.

La capacidad operativa frente a: supervisión y seguimiento a las Unidades de Protección, y capacitación del personal vinculado al Proyecto.

Con la revisión de estos aspectos se busca que la Regional encuentre alternativas para adecuar sus recursos técnicos, administrativos y financieros a las políticas generales y a las metas del Proyecto.

b. Estudio de los Hogares Infantiles:

El equipo Regional debe conocer el estado real de cada uno de los Hogares para determinar la factibilidad de diversificar en algunos de ellos las modalidades de atención. Debe analizarse su situación administrativa y presupuestal, la necesidad real de utilización del servicio por parte de las familias beneficiadas, el aprovechamiento de los recursos y de manera especial las características de la población circunvecina.

Como resultado de éste análisis deberá formularse un plan operativo para llevar a cabo el replanteamiento del proyecto mediante la organización de nuevas modalidades.

c. Promoción y Motivación:

Una vez detectado en Hogar Infantil con el cual se va a iniciar la organización de nuevas modalidades, se promoverá y motivará a la Entidad Administrativa, al personal del Hogar Infantil y a los padres de los niños que estén asistiendo al Hogar, con el fin de analizar la real necesidad del servicio, identificar acciones concretas a seguir para mejorar la calidad de la atención y la capacidad operativa del Hogar Infantil y para irradiar acciones a la población local circunvecina de manera tal, que se cree un movimiento tendiente a la búsqueda de nuevas modalidades de atención.

Para establecer servicios en áreas locales, se debe partir del conocimiento de la situación en que viven los niños, obtenida a través de encuestas de opinión y de otras fuentes de información.

Estos datos deben ser presentados a la comunidad para su análisis y para la búsqueda de alternativas de solución.

Durante todo el proceso de obtención de información se debe motivar e interesar a la comunidad en el bienestar de los niños y en la participación de acciones en su beneficio.



En reunión general la comunidad determinará el tiempo de atención, las actividades, la organización del servicio, los recursos humanos y materiales con que se cuenta, las formas de participación de la comunidad en la implementación y evaluación (asignación de tareas y responsabilidades), las limitaciones y formas de superarlas, y la información requerida para la evaluación y el seguimiento.

La etapa de promoción y motivación concluye con la organización de la comunidad por sectores para elegir sus agentes Educativos quienes serán capacitados para la atención directa de los niños.

d. Capacitación:

La capacitación de personal vinculado al Proyecto de Protección y Atención al Niño Menor de 7 años, debe enmarcarse en el plan de capacitación para el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (Ver documento de Apoyo).

La capacitación de los Agentes Educativos se realiza a través de un taller teórico-práctico que contemple aspectos tales como: necesidades y etapas del desarrollo del niño, metodología de las actividades con los niños y metodología de trabajo con la familia y la comunidad, ela

boración y manejo de material didáctico y concluye con el montaje de Unidades de Protección al Niño.

e. Funcionamiento de las Unidades de Atención:

Una vez organizadas las Unidades de Atención se aplicará una ficha integral al grupo de niños a atender.

La programación de actividades con los niños, padres de familia y comunidad en general debe responder al grado de desarrollo del grupo de niños y a la priorización de problemas identificados en la consolidación de los datos de la ficha integral.

Es indispensable la permanente asesoría a los Orientadores y Asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), para lograr garantizar el buen funcionamiento de las Unidades de Protección.

1.9.3. Proceso para Programación de Acciones con Niños de 3 a 6 años.

La programación es el proceso por el cual se prevén objetivos, actividades, materiales, recursos, lugar y tiempo con el fin de propiciar situaciones y experiencias que promue-

van el desarrollo del niño, la familia y la comunidad.

Pasos para la programación de acciones:

1. Conocer la realidad en la cual vive el niño mediante la aplicación y consolidación de la "Ficha Integral".
2. Determinar el grado de desarrollo del niño mediante una evaluación inicial que se realiza a través de la observación del niño en las distintas actividades.
3. Establecer prioridades de los problemas detectados con el fin de orientar las actividades con el niño, la familia y la comunidad.
4. Programar mensualmente los objetivos que puedan lograrse en este período de tiempo, sugiriendo por lo menos tres actividades para alcanzarlos.
5. Programar mensualmente las actividades teniendo en cuenta la distribución del tiempo.

1.10. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LAS REGIONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.).

De conformidad con la Ley 7ª, de 1979, Decreto Reglamentario y Estatutos, la estructura regional está conformada por las Juntas Administradoras Regionales, las Direcciones Regionales, los Centros Zonales y Locales, las Divisiones y Secciones de apoyo o de servicio y las Instituciones.

Las Juntas están integradas por los delegados de los Ministros de: Justicia, Salud, Trabajo y Seguridad Social y de Educación Nacional o sus suplentes, el Comandante de la Policía Nacional del lugar o su suplente, un delegado del Departamento Nacional de Planeación o su suplente, un representante de las asociaciones gremiales de patronos y de las centrales obreras reconocidas por la Ley, que son escogidos por el Gobernador o la primera autoridad del lugar de tres candidatos que éstos presenten.

Las funciones de las Juntas Administradoras son determinadas por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

La organización del nivel zonal y local del Instituto la constituyen los Centros Zonales y Locales de Bienestar Fa-

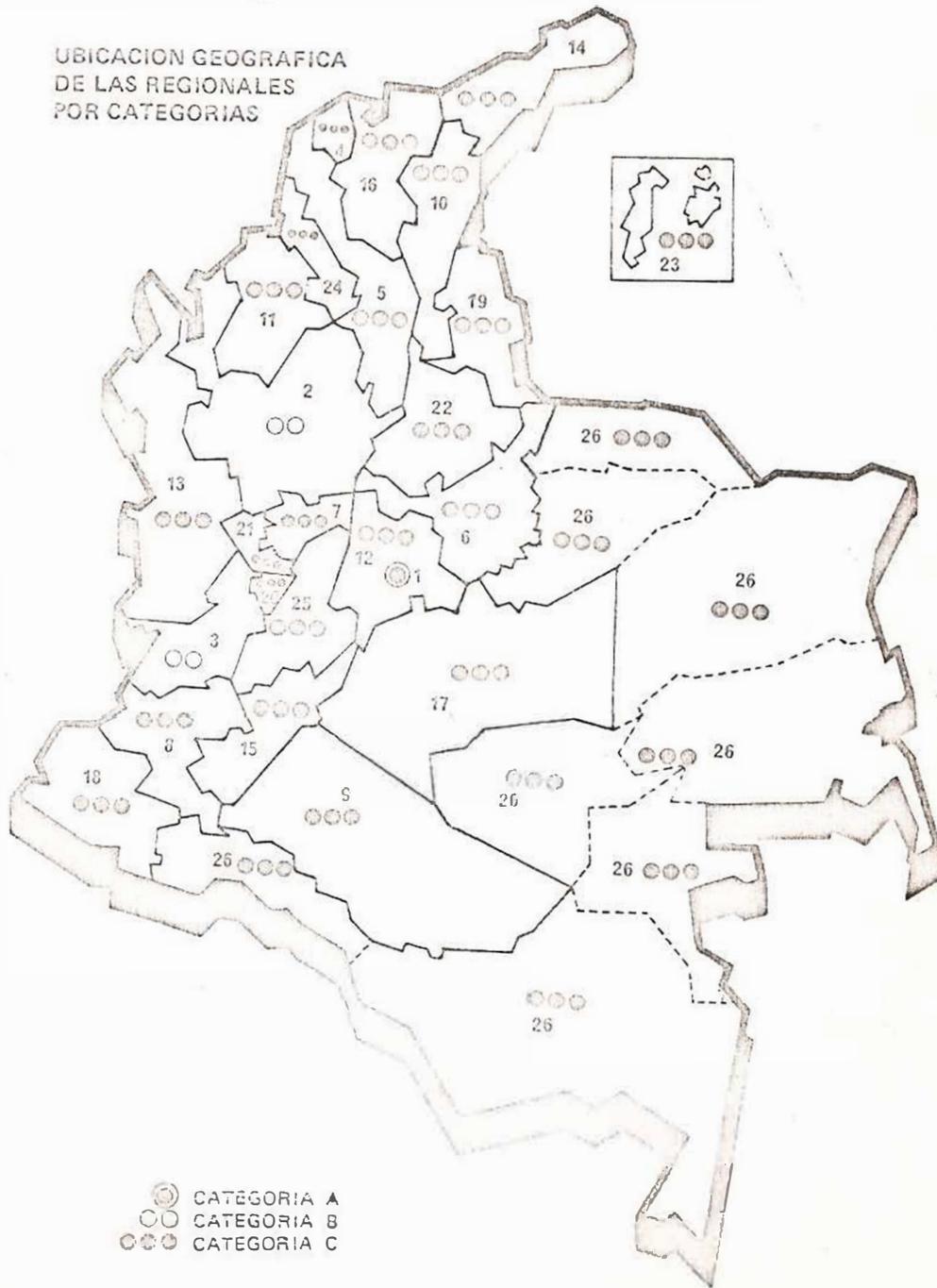
miliar. Las Direcciones Regionales son los organismos de dirección del Sistema a nivel departamental, distrital, intendencial y comisarial que gozan de autonomía administrativa dentro de las normas establecidas para la prestación de servicios.

El Acuerdo No. 064 del 2 de noviembre de 1983, contempló la reestructuración de las regionales, determinando tres categorías: A, B y C, como se observa en el mapa con una estructura adecuada a sus necesidades y sus objetivos, teniendo en cuenta aspectos socio-culturales y demográficos de cada región, recursos e infraestructura de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F.

La prestación de servicios en todo el territorio nacional se hace a través de 26 Regionales, 142 Centros Zonales y 36 Centros Locales. A los Centros Zonales, dentro de su jurisdicción o nivel les corresponde desarrollar funciones de ejecución y además realizar las actividades que internamente les deleguen las Direcciones Regionales.

Los Centros Locales y las Instituciones, entidades, organismos y agencias que realicen actividades de Bienestar Familiar son las unidades ejecutoras del sistema, a través de las cuales se realiza la prestación del servicio.

UBICACION GEOGRAFICA  
DE LAS REGIONALES  
POR CATEGORIAS



 CATEGORIA A  
 CATEGORIA B  
 CATEGORIA C

	Centros Zonales	Centros Locales
1. Bogotá	16	-0-
2. Antioquia	12	2
3. Valle del Cauca	7	6
4. Atlántico	4	1
5. Bolívar	9	-0-
6. Boyaca	8	-0-
7. Caldas	7	-0-
8. Cauca	5	2
9. Caquetá	2	-0-
10. Cesar	3	-0-
11. Córdoba	4	2
12. Cundinamarca	9	1
13. Chocó	2	2
14. Guajira	3	-0-
15. Huila	4	4
16. Magdalena	5	2
17. Meta	3	1
18. Nariño	6	-0-
19. Norte de Norte de Santander	5	-0-
20. Quindío	2	1
21. Risaralda	3	-0-
22. Santander	5	3
23. San Andres	1	1
24. Sucre	2	1
25. Tolima	5	4
26. Territorios Nacionales	10	3
-Putumayo -Vichada		
-Amazonas -Casanare		
-Vaupes -Arauca		
-Guainia -Guaviare		
TOTAL	142	36

## -JUNTA DIRECTIVA REGIONAL

Esta Junta está integrada por: delegados del Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Educación o su suplente, Comandante de la Policía Nacional del lugar o su suplente, delegado del Departamento Nacional de Planeación o su suplente, un representante de las centrales obreras reconocidas por la ley, el Gobernador, Intendente o Comisario o sus representantes.

### Funciones:

- Formula la policía general de la Regional de acuerdo con las necesidades y modalidades propias del medio con sujeción a la policía general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).
- Vela por el funcionamiento de la Regional y de los Centros Zonales y Locales.
- Colabora en la elaboración del proyecto de presupuesto.
- Vigila los programas y servicios de la Regional y la inversión de fondos.

-Estudia y evalúa el aumento progresivo de atención al menor en los Hogares Infantiles, para efectos de fijar la participación económica de los usuarios.

#### -DIRECCION GENERAL

El Director Regional es nombrado por la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.)

#### Funciones:

-Dirige, coordina y vigila el desarrollo de los programas y su divulgación en la Regional y las actividades de su personal.

-Rinde informe de labores, presenta el proyecto anual de presupuesto, el balance y estado de los bienes del Instituto.

-Propone a la Junta Directiva por intermedio del Director General, modificaciones a la organización interna de la Regional y la creación o supresión de cargos.

-Delega funciones en los subalternos. Nombra y remueve funcionarios a excepción de los Defensores de Menores, Jefes

de Sección y profesionales que requieren de aprobación de la Dirección General.

-Dicta el reglamento interno de trabajo, autoriza las vacaciones, permisos y licencias e impone sanciones a los funcionarios.

-Vela por el correcto manejo de los fondos y de los bienes del Instituto.

-Otorga los auxilios a las Instituciones mediante procedimientos establecidos en los estatutos.

-Celebra contratos hasta por la suma de tres millones de pesos.

-Elabora, dirige y evalúa los programas del Plan Regional de Bienestar Familiar en armonía con el Plan Nacional.

#### -COMITE REGIONAL DE COORDINACION

Este Comité está integrado por los jefes de las diferentes dependencias de la Regional y los coordinadores de zona o jefes de grupo.

Funciones:

-Propone a la Dirección las políticas internas y asesora en materia de programación de actividades, elaboración de normas de funcionamiento y sus modificaciones.

-Estudia medidas generales que agilizan los procesos internos de la comunicación administrativa.

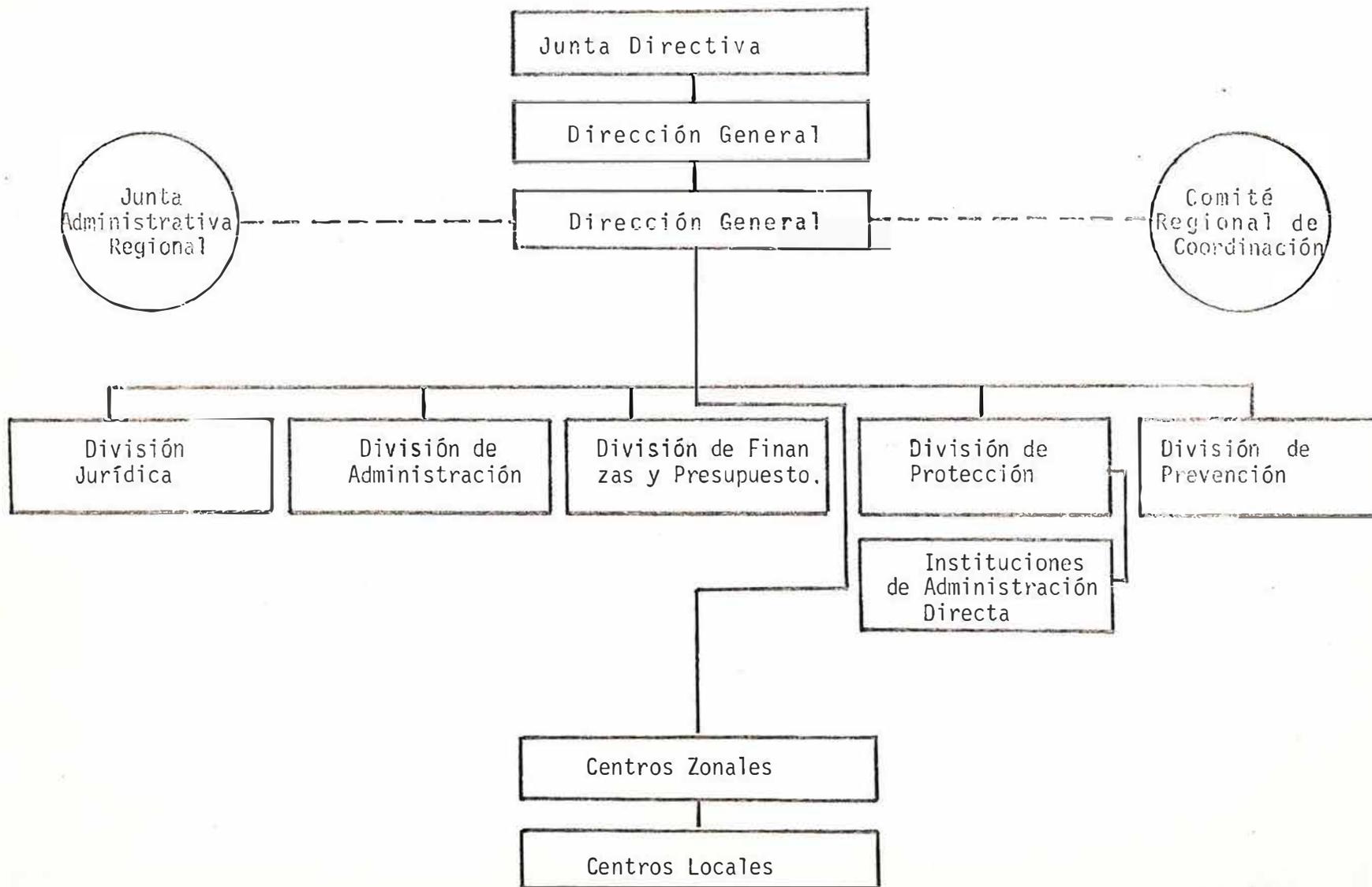
-Rinde conceptos sobre asuntos concretos que la Dirección Regional solicite.

-ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA REGIONAL POR CATEGORIAS

Las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), se dividen según sus recursos y cantidad de usuarios, en 3 categorías A, B, y C.

Las Direcciones Regionales Tipo A y B cumplen sus funciones a través de Divisiones, Secciones y Grupos; la categoría C a través de Secciones y Grupo.

A continuación se presenta la estructura y funciones que corresponden a la Regional categoría A.



-DIVISION JURIDICA

Funciones:

- Asesora y representa al Director Regional en los asuntos legales, emite conceptos y ejerce el control jurídico de los actos y contratos.
- Lleva el registro de los bienes de la Regional, conserva sus títulos, divulga los derechos del Instituto en las sucesiones intestadas, bienes y mostrencos y lleva los procesos del caso.
- Participa en coordinación con las Divisiones de Protección y Prevención las actuaciones jurídicas de los Defensores de Menores y coordina las acciones entre Jueces y Defensores de Menores.
- Realiza y divulga estudios e investigaciones en relación con el menor y la familia y coordina su acción con entidades públicas y privadas.
- Elabora estudios jurídicos y da conceptos sobre personerías jurídicas y licencias de funcionamiento.

## -DIVISION ADMINISTRATIVA

### Funciones:

- Orienta y coordina las políticas y programas de administración y desarrollo de personal y de servicios generales.
- Ejerce el control de recepción, almacenamiento y distribución de los elementos y bienes de acuerdo con las normas existentes, elabora los planes de compra, mantenimiento y remodelación.
- Asesora a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en aspectos administrativos.
- Desarrolla programas de capacitación para el personal de la Regional y para las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en coordinación con las áreas técnicas.
- Supervisa la ejecución de las obras que adelanten en la Regional y vela por el mantenimiento y remodelación de los mismos.
- Programa y coordina los servicios de apoyo como transporte,

aseo, cafetería, mantenimiento, archivo, correspondencia y celaduría.

#### -DIVISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

##### Funciones:

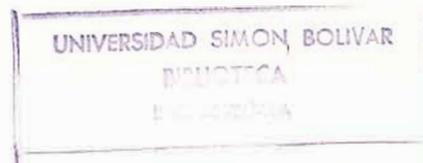
- En coordinación con Planeación Regional elabora el anteproyecto de presupuesto que después de aprobado lo ejecuta y controla. Propone las operaciones presupuestales necesarias.
- Establece normas y procedimientos internos para el desarrollo de sus funciones y asesora a las instituciones y a los Centros Zonales en este sentido.
- Promueve el recaudo de aportes, recibe y ejerce el control de fondos, presenta estados financieros según normas fiscales, informa al Director Regional y al nivel nacional.
- Presenta los estados financieros de acuerdo con las disposiciones fijadas por la Contraloría General de la República.
- Promueve el recaudo de aportes de la Ley 7ª de 1979, divulgando los programas y servicios del Instituto a fin de lo-

grar incrementos en la captación de los mismos, y expide los certificados de pago.

-DIVISION DE PROTECCION

Funciones:

- Coordina con el Ministerio de Justicia y otras entidades lo referente al programa de protección.
- Capacita en coordinación con la División Administrativa, al recurso humano de las instituciones y las supervisa.
- En coordinación con la División Jurídica estudia las licencias de funcionamiento y personería jurídica de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, ejerce el control sobre cupos y aportes a las mismas, vigila a través de los Centros Zonales, el cumplimiento de las normas técnicas.
- Impulsa y supervisa los programas de protección especial al menor y la familia, dirige y controla los programas de adopción y supervisa las instituciones en este campo.
- Dirige, coordina y controla las actividades de los Centros



Zonales y las instituciones de administración directa.

-INSTITUCIONES DE ADMINISTRACION DIRECTA

-Atiende al menor abandonado o en peligro físico y/o moral, con problemas de conducta por violación de la ley o por desadaptación social, proporcionándole buen trato.

-Brindan atención integral al menor ubicado en instituciones.

-Vinculan a los padres de familia y a la comunidad en la atención y orientación del menor.

-Desarrollan políticas sobre administración de recursos humano y financiero, teniendo en cuenta las normas técnicas y administrativas.

-DIVISION DE PREVENCION

Funciones:

-Orienta y supervisa los programas de protección preventiva al menor y la familia.

- Implementa las modalidades de atención integral al menor y adapta los contenidos de educación social, alimentaria y nutricional teniendo en cuenta la problemática social de la región y las normas técnicas.
  
- En coordinación con los funcionarios de Planeación de la Regional, implanta nuevos programas de prevención; prepara los materiales educativos para estos programas, asesora y supervisa a nivel zonal la ejecución de los mismos.
  
- Coordina con las Secretarías de Educación, Salud y Agricultura departamentales y otras entidades los programas educativos y promueve la vinculación del personal voluntario y universidades a los programas de servicios.
  
- Desarrolla técnicas y metodologías para la participación de la comunidad en las acciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
  
- Con la División de Protección estudia los problemas sociales que puedan modificarse a través de acciones educativas.
  
- Capacita con la División Administrativa el recurso humano de los Hogares Infantiles y dirige en los Centros Zo-

nales los programas de capacitación de los multiplicadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

-Participa en la programación de metas y presupuesto de los Hogares Infantiles.

-Coordina con la División Jurídica Regional, todas las actividades que ameritan su intervención para la ejecución de los programas de prevención.

-Realiza estudios tendientes a emitir conceptos para licencias de funcionamiento y personería jurídica a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

## 2. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DE LOS HOGARES INFANTILES

### "LA PIRAGUA Y EL PESCADOR"

#### 2.1. ANTECEDENTES GENERALES

La atención de niño siempre ha constituido una preocupación de la sociedad en su conjunto, lo cual significa que en cada período de la humanidad los menores se convierten en un núcleo de protección que va desde el suministro de alimentos hasta la vivienda. Siempre ha existido los hogares denominados sustitutos bajo diferentes forma o denominación, a unos se les llamó gethos infantiles, hospicios, casa del menor, o más recientemente Hogares Infantiles, Es de suponer que en cada período la forma de atención al menor era según las necesidades y problemas de cada sociedad, las cuales hay que atender según su período por ejemplo: en 1825 el libertador Simón Bolívar mediante el decreto 11 de diciembre del citado año establece:

El primer deber del gobierno es dar educación al pueblo, y sin pérdida de tiempo proceda a establecerse escuelas primarias para cubrir a todos los niños de ambos sexo, que estén en estado de

instituirse. El Libertador decretó atención directa a los niños huérfanos, a quienes además de capacitación debería brindarles el máximo de protección, buena atención y capacitación en oficio de fácil ocupación laboral. Determina la no institucionalización del menor en casa correccionales, cárceles, hospicios, casas de misericordias, orfanatos, conventos o similares (2).

El compromiso y visión del Libertador fué amplia y profunda porque en otro decreto ordena procedase a recoger todos los niños bacans huérfanos de ambos padre o de uno de ellos solamente y a servirlos en las escuelas dando preferencia a los más pobres. Su maestro de infancia y juventud Son Simón Rodríguez analizó este decreto en la siguiente forma..

Bolívar expidió un decreto para que se recogieran los niños pobres de ambos sexo... no en casa de misericordia a hilar por cuenta del Estado; no en conventos a rogar a Dios por sus bienhechores, no en cárceles a purgar la miceria por los vicios de sus padres; no en hospicios a pasar sus primeros años aprendiendo a servir, para merecer la preferencia de ser vendido a los que buscan criados fieles o esposas inocentes. Los niños se habían de recogerse en casas cómodas y aseadas, con piezas destinadas a talleres y éstos dirigidos por buenos maestros... todos debían estar decentemente alojados, vestidos, alimentados, curados... Se daba ocupación a los padres de los niños recogidos, si tenían fuerza pa-

-----  
<sup>2</sup>TORRES DIAZ, Jorge, Historia del Trabajo Social, Edit. Grafitalia, Barranquilla, 1985.p.101.



para trabajar y si era inválido se les socorría por cuenta de sus hijos, para darle a los niños una lección práctica sobre sus deberes y tanto los alumnos como sus padres gozaban de libertad ni los niños eran frailes, ni los viejos presidiarios; el día lo pasaba ocupado y las noches se retiraban a sus casas, excepto los que querían quedarse.... La intención era hacer hombre útiles, asignarles tierras.... colonizar el país con sus propios habitantes.... y evitar que las mujeres se prostituyeran por necesidad y por falta de oficio, ni hiciesen el matrimonio una especulación para asegurar su subsistencia (3).

Posterior a estas reglamentaciones se han dado estructuras más sólidas como la constituida por la Ley 15 de Agosto de 1869 que establece "la Junta General de Beneficiencia cuyo fin era de inspeccionar toda lo relacionado a la caridad y asistencia pública. Esta organización permite la creación de muchas instituciones de expositos y casa de educación al menor, sin embargo es importante anotar que no existía una legislación integral de protección al menor y a la familia la cual se comienza a dar a mediados del siglo XX en nuestro país.

## 2.2. ANTECEDENTES JURIDICOS DE TIPO INSTITUCIONAL

En el siglo pasado, comunidades religiosas, familias o per

<sup>3</sup>-----  
RODRIGUEZ, Simón. Citado por TORRES, Jorge. Op. Cit. p.102.

sonas caritativas, atendían la infancia desamparada en forma aislada e improvisada. A medida que este problema aumentaba, el Estado comenzó a dar auxilios económicos a estos benefactores para apoyarlos en la continuidad de su labor y dictó algunas normas legales, como de la anulación de un matrimonio, de la minoría de edad para contraer de la mujer y a la organización administrativa de quienes deben prestar estos servicios. .

A comienzos del presente siglo, se concreta un poco la atención al menor por parte del Estado, creando el cargo de Juez de Menores, buscando el tratamiento especial para infractores de la ley en edades de 7 a 17 años.

La patria potestad\* estaba a cargo del padre legítimo y sólo en casos de muerte era asumida por la madre. La patria potestad de los hijos ilegítimos era asumida por la madre, en la actualidad ambos padres tienen igualdad de derechos y obligaciones para con los hijos.

-----  
\* Conjunto de derechos que la ley concede a los padres sobre los hijos no emancipados (independizados) para facilitar a aquellos el cumplimiento de sus deberes que su calidad les impone.

Así mismo se dictaron normas para proteger al menor trabajador, se creó una oficina de información de Asistencia Pública encargada de la guarda y educación de los niños menores de 15 años. Posteriormente cuando esta dependencia se reestructuró (1930), se dieron a los jueces de Menores las funciones más directamente relacionadas con la protección, amparo y prevención de la delincuencia.

Más tarde se dió a los hijos ilegítimos la posibilidad de ser reconocidos y de heredar la mitad de la herencia correspondiente a un hijo legítimo; situación que en la actualidad se corrigió dando igualdad de derechos a los hijos legítimos, extramatrimoniales reconocidos y adoptivos (Ley 29 de febrero de 1982).

En 1946 se creó la Ley Orgánica de la defensa y protección del menor que reglamentó lo relacionado con alimentos, investigación de la paternidad, guarda de menores, se refirió al menor abandonado en peligro o con problemas de conducta y estableció medidas a los Jueces de Menores. Creó el Consejo Nacional de Protección, un Departamento de Protección Infantil y Comités Departamentales de Protección, agregando al Consejo Nacional la dirección general de establecimientos de reeducación y protección del menor que funcionaban en el Ministerio de Justicia.

Una posterior reestructura de este Ministerio dió origen a la creación de la División de Menores que más tarde formó parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) cuando éste se creó en 1986.

Por múltiples factores de diferente naturaleza (social, político, cultural, religioso, económico, poblacional y otros), la estabilidad del hogar se ve afectada de muchas maneras ocasionando una desintegración familiar, que trae como consecuencia el abandono del menor y el aumento de la delincuencia juvenil, entre otros. Estos problemas y el hecho de no existir una coordinación entre las entidades que realizaban acciones en relación con el menor y la familia, llevaron a la necesidad de crear al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) como organismo responsable e integrador.

La Ley 75 de 1968 al crear el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), le asignó las funciones que venía cumpliendo la División de Menores del Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional de Nutrición con sus bienes, rentas y recursos, Coordinó su acción con otros organismos nacionales e internacionales, le dió carácter de establecimiento público y lo dotó de los mecanismos necesarios para hacer cumplir las disposiciones de protección al menor y

la familia.

-OBJETIVO

Brindar protección al menor y velar por el mejoramiento, la estabilidad y el bienestar de las familias colombianas.

-PRINCIPIOS BASICOS

- Establece normas sobre filiación natural
- Determina la irrevocabilidad del reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.
- Establece la investigación sobre la paternidad.
- Fija la edad de (16 años) para efectos de orden penal.
- Establece sanciones penales por incumplimiento de obligaciones alimentarias y morales.
- Crea el cargo de Defensor de Menores.
- Desarrolla programas de prevención social y de salud de los menores.
- Vincula la familia a la atención del menor.

La Ley 27 de 1974 se creó para atender el problema de la niñez desprotegida que continuaba presentando altos índices de mortalidad y morbilidad debido a que la madre, ante la necesidad de integrarse a la fuerza de trabajo, no podía

atender a sus hijos. El Código Laboral establecía que los patronos que tuvieran a su servicio cincuenta o más trabajadores, deberían organizar guarderías infantiles. Como esta disposición no siempre se cumplía y la cobertura era muy baja, el Gobierno tomó esta responsabilidad mediante el establecimiento de Centros de Atención Integral al Pre escolar (CAIP) para brindar atención integral al niño menor de siete (7) años.

Los vacíos que dejaron las legislaciones anteriores y la necesidad de concretar principios para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, dieron origen a la expedición de la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, por medio de los cuales se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y se crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

#### -OBJETIVOS

-Brindar protección a la niñez y fortalecer a la familia

#### Principios Básicos:

-Establece programas de protección preventiva y especial

para menores de 18 años.

- Unifica los presupuestos de Pina\* Ley 75 y Ley 27.
- Reglamenta el pago del aporte del 2% de la nómina salarial
- Define el Servicio de Bienestar Familiar como un servicio público que se prestará a través del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.
- Vincula y coordina personas y entidades en el manejo de la problemática familiar.
- Amplía la desintegración del 2% de la nómina para atender además la protección especial.
- Fija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar conformado por el Ministerio de Salud, el I.C.B.F. y los servicios regionales y municipales de bienestar y asistencia social legalmente autorizados.
- Impulsa la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad en donde estén de por medio los intereses de los niños.

### 2.3. ORGANIZACION DE LOS HOGARES INFANTILES

Con los antecedentes presentados es fácil comprender el origen de los actuales hogares infantiles los cuales se consti

-----  
\*Pina: Programa Integrado de Nutrición Aplicada

tuyen en una respuesta o la problemática actual de la niñez cuyos padres carecen de recursos suficientes para suministrarle los alimentos indispensables al igual que los elementos materiales para la educación y recreación que le permitan su adecuado desarrollo biológico y mental.

Los Hogares Infantiles son los resultados de muchas experiencias controlada o no por el Estado como una manera de ir encontrando alternativas de solución a la compleja situación del menor.

En todo el Territorio Nacional se han fundados Hogares Infantiles los cuales dependen de la unidad de protección al niño y la familia de cada centro zonal. Dependen de la Unidad de Protección al niño y a las familias ocho (8) programas complementarios como la casa comunal centros materno, infantil y los restaurantes escolares (ver organigrama No.4).

El Programa Hogar Infantil es un programa de beneficencia pública contemplado y ejecutado dentro de los servicios que ofrece el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) como estrategia de proteger al menor y garantizarle sus derechos los cuales son de obligatoriedad del Estado y la familia como lo establece la de -



claración de ginebra en 1924, reconocida posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la cual fué aprobada en 1948 y conocida ampliamente como la carta de declaración universal de los derechos humanos.

Dentro de los derechos del niño figuran la:

"Protección especial para el desarrollo físico, mental, espiritual y social del niño".

"Disfrutar de: Alimentación, vivienda, recreación y servicios de salud".

"Tratamiento educación, y cuidado especial al niño física y mentalmente impedido".

"Gozar de amor comprensión y seguridad proporcionado por su familia y el estado".

"Derecho de educación gratuita y obligatoria".

"Protección contra el abandono, crueldad y explotación".

Estos derechos del niño unidos a los derechos humanos como lo establecen muchos los artículos como el No.25 esta

blece la obligatoriedad de la apertura y administración de centros infantiles. El artículo 25 dice: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así mismo como a su familia, la salud y el bienestar en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, asistencia médica, los servicios sociales necesarios, tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez, en otro caso de pérdidas de un medio de subsistencia por circunstancias independiente de su voluntad".

En base a éstos principios universales, las normas jurídicas y la estructura del bienestar familiar se da la organización de los hogares infantiles los cuales tienen las siguientes estructura:

Un Director, un Asistente Administrativo, tres Jardineras, cuatro Auxiliares de Servicios Generales.

Para cada casa comunal existen tres (3) Jardineras comunitaria que se encargan de organización de la comunidad.

DIRECCION REGIONAL

CENTRO ZONAL

UNIDAD DE PROTECCION AL NIÑO Y LA FAMILIA

Hogar  
Infantil

Casa  
Comunal

Materno  
Infantil

Restaurante  
Escolar

Trabajo Social  
y Administración

ORGANIGRAMA No.4

#### 2.4. HOGARES INFANTILES EL PESCADOR Y LA PIRAGUA

Estos Hogares están ubicados en el Municipio del Banco Magdalena y dependen del Centro Zonal No.5 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

En el perímetro urbano del Municipio del Banco Magdalena existen dos (2) Hogares Infantiles quienes atiende la población infantil en edad preescolar brindando una atención integral al menor de siete (7) años en los aspectos educativos, nutricional, socio jurídico de atención en salud, de atención a la familia y a la comunidad.

Los Hogares Infantiles se rigen por la Ley 7ª de 1979 y su objetivo es lograr una atención integrada al menor, a través de diferentes actividades psicológica, nutricional, pedagógicas con el niño de organizaciones a la comunidad para el mejoramiento y condiciones de vida de la misma.

Los Hogares Infantiles el "Pescador la Piragua" del Banco Magdalena tiene una cobertura programada de 40 niños y de 200 que se atienden en medio familiar o sea la denominadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como "Casa Comunal del Niño", de cada hogar dependen varias casas comunales que atienden un total de 410 niños (El Pescador

Las Casas Comunales funcionan en espacio abierto y sencillo de diversas características aportada por una familia, grupo de familia o la comunidad en general, ya sea, en el espacio interior de una casa, jardín o patio, o en un local cedido por la comunidad; en conclusión tenemos que la Casa Comunal la hace la propia comunidad de acuerdo a sus recursos y condiciones, como dijimos anteriormente que las casas comunales sólo funcionan con la participación de la comunidad en general.

Las madres son asesoradas por las jardineras comunitarias, en la parte pedagógica en la preparación de alimentos y en los demás aspectos inherentes a las casas comunales, cada casa comunal organiza un comité de madre que es el organismo dirigente y ejecutor, un comité de padres quienes organizan, participan, y estudian a resolver los problemas asociados a las casas comunales y la sociedad.

En la organización de ejecución el comité de padres se ocupa de que cada padre se incorpore en algunas de las actividades de las casas comunales como son las siguientes:

- Enfoque Educativo;
- Servicios de alimentación y nutrición
- Servicios Básicos a la familia y administración

Ejemplos:

Un grupo de madres se rotan para trabajar con los niños en las actividades educativas habituales (rutina de juego), etc.

Un grupo de madre se rotan para participar en los servicios de alimentación y nutrición (manipulación, preparación y coción de alimentos, peso, talla y evaluación nutricional).

Un grupo se encarga de administrar la casa comunal es decir la compra y almacenamiento de elementos y disposición de insumos, operación y control general de actividades, manejos presupuestal de los aportes y tramites de cuentas.

Otro grupo se encarga de prestar servicios básicos a la familia tales como atención primaria en salud, vacunación, educación social y orientación familiar.

La mayor proyección de los hogares infantiles es a través de las casas comunales ya que a través de ella por la misma institucionalización del servicio se logra mayor cobertura de atención a costo sus valores culturales y tradiciones el recurso con que se trabaja es la misma comunidad.

Otro de los servicios que prestan a través de los hogares

infantiles es el de atención escolar, que consiste en brindar a los estudiantes, de las escuelas oficiales y primarias una orientación en sus trabajos escolares, que consiste, mediante la participación de los bachilleres de los colegios oficiales que realizan sus prácticas de alfabetización a través de los denominados CAES (Centro de atención al escolar).

Los escolares que son atendidos por los caes, tienen que ser hijo de madres que trabajan y quienes se encuentran abandonados parcialmente, o aquellos que por poca escolaridad no pueden brindarle una orientación. Además de la orientación educativa, se atiende el sector en la parte nutricional mediante un refrigerio reforzado, y orientación y tratamiento a la familia de los escolares que presentan bajo rendimiento o problema de aprendizaje por parte de la Trabajadora Social del Centro Zonal.

Las funciones que desempeña la Trabajadora Social son las siguientes:

- a. Supervisión y Asesorías
- b. Capacitación a los directores y jardineras
- c. Orientación a las jardineras comunitarias en la intervención de la comunidad.

- d. Asesorías a los comités de padres de familia organizados para contribuir al desarrollo de la comunidad a través de las Casas Comunales.
- e. Seguimiento de los Hogares de los Niños que presenten patología psicológicas.
- f. Orientación a los padres de los escolares que participan en los Caen.
  
- g. Supervisión y Asesorías a las Casas Comunales.

Los métodos utilizados son los siguientes:

Desarrollo a la comunidad

Método de grupo

Metodología Pedagógica

Acción Reflexión, acción o aprender haciendo, utilizando las técnicas participativas de la investigación social como encuesta de opinión observación sociodramas juego de roles, entrevista formales e informales, etc.

La política de protección de la infancia, inspira en la filosofía que sustenta la declaración de los derechos del niño; deben estar destinada a la totalidad de los niños y jóvenes y no circunscrita solamente a los menores que consideran situaciones irregulares.



Los servicios y políticas de bienestar social deberían incluir una mejor adaptación de la familia, a las cambiantes consideraciones y necesidades sociales. Ejemplo; Debería darse especial importancia a la medida destinadas a fortalecer la vida familiar o educar a los padres para la crianza de los hijos y ayudar a las madres que trabajan.

Deberá prestarse especial atención a la privación tanto física como efectivas. En la medida en que lo permitan los recursos deberían satisfacerse las necesidades de los grupos más vulnerable tales como los niños abandonados, desatendidos, delincuente e impedido, en general deberían darse prioridad a los servicios preventivos más bien que a los correctivos y a la rehabilitación más que a la asistencia de carácter paliativo.

Si se examinan el panorama de América en cuanto a las instituciones a través del tiempo, puede observarse que hubo innovación importante y a veces sustanciales en la organización legislativa y administrativa en los institutos y servicios de protección al menor y la familia.

Objetivos de los Hogares de Protección:

-General: Brindar atención integral a los menores parcial o

totalmente abandonados, o en peligro moral o físico, con el fin de prepararlo para su incorporación a la sociedad.

-Específico: Brindar al niño el medio ambiente adecuado y oportunidades necesarias que permitan alcanzar un desarrollo integral en sus aspectos: físicos, social, emocional, ético e intelectual; En tal forma que estén en condiciones de afrontar positivamente sus relaciones con el medio social en que se desenvuelven.

Procurar que los vinculados al programa sea modelo de identificación positiva para que los niños desarrollen en ellos actitudes y comportamiento que faciliten una vida familiar y comunitaria. Lograr la participación activa, creadora y organizada de la familia y su integración al programa de protección para la educación del niño y tenga un sentido de promoción entre los programas de protección y la comunidad para que los servicios que benefician a los niños tengan mayor efectividad.

Contribuir al mejoramiento del estado nutricional y de salud física y mental de los usuarios de los Hogares de Protección.

Los recursos profesionales con que cuenta son:

Nutricionista

Trabajadora Social

Defensor de Menores.

De lo anterior se deduce que existe una alta programación para cada Hogar Infantil que solo cuenta con un equipo de tres (3) jardineras comunitaria para atender esta alta cobertura.

Aunque la filosofía de este proyecto esta basada en la participación comunitaria, especialmente en la atención directa de las madres en todos los servicios, es necesario una mayor vinculación de agentes externos para así poder garantizar una calidad en el trabajo que se desarrollo en las comunidades donde existen las llamadas casas comunales del niño.

La labor que desarrolla el Trabajador Social adscrito al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) consiste en la supervisión y asesorias de los diferentes proyectos encaminados a proteger al menor y a la familia, especialmente en la formación metodológica y técnica de intervención comunitaria para lograr un proceso de sociogestión en las comunidades.

Realmente existe una identificación entre quehacer profesional del Trabajador Social y el trabajo que desarrolla en las comunidades donde tienen presencia los Hogares Infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), el problema radica en que la programación asignada a cada hogar no es proporcional al número de agente externo designado para poner en práctica al preescolar en medio familiar.

Es así como el Trabajador Social debe multiplicar su acción para cumplir con las metas programadas, demostrando así que esta regional le preocupa más que todo los datos cuantitativos y no la calidad del trabajo.

#### 2.4. SERVICIOS QUE OFRECEN LOS HOGARES INFANTILES EL PESCADOR Y LA PIRAGUA

Según la teoría y planteamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) los Hogares Infantiles están en capacidad de atender en forma integral al niño, pero en la práctica se reducen a la atención parcial de algunas necesidades vitales al menor. Se le suministra dentro de las instalaciones del hogar infantil educación desescolarizada recreación, el almuerzo y una merienda. Se deja al margen la atención en salud la asesoría y capacitación de los padres de familia y la atención psicosocial que debe ser impar

tida por profesionales especializados como Psicólogos y Trabajadores Sociales por lo amplio de la cobertura que cubre y por la ausencia de recursos materiales y de profesionales en las diferentes disciplinas sociales se impiden una óptima prestación de servicios que faciliten el logro de los objetivos formulados por el mismo Instituto.

Es fundamental por ejemplo de contar con una Trabajadora Social por cada Hogar Infantil para facilitar una programación de participación familiar que haga posible la conjugación entre los recursos de la familia las entidades privadas y oficiales, la comunidad y el estado que garanticen la anhelada protección promoción y desarrollo de la familia donde los servicios al menor concentre la principal atención.

### 3. ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LA POBLACION ESTUDIADA EN RELACION A LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LOS HOGARES INFANTILES

Con el objetivo de conocer el pensamiento de los padres de familia que tienen niño en los Hogares Infantiles El Pescador y la Piragua se elaboró un cuestionario (ver anexo No. 3) el cual fué aplicado a 42 Hogares los cuales consideramos un número representativo si tenemos en cuenta que muchos de estos padres tienen dos (2) o más hijos atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.).

El cuestionario se elaboró y aplicó con el fin de medir los problemas que se captan en el Hogar a partir de los servicios que suministra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), también para encontrar sugerencia que permitan mejorar los servicios, la colaboración de los padres, la responsabilidad a sus hijos, su proyección hacía la comunidad y las necesidades sentidas en relación a la presencia o no de otros profesionales para la atención de los hijos.

Los resultados son los siguientes:

### 3.1. TIPO DE PERSONAS QUE RESPONDEN EL CUESTIONARIO

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Hombre	21	50%
Mujer	21	50%
Total	42	100%

Calculo de cada frecuencia:

$$42 \quad 100\%$$

$$21 \quad X$$

Constante:

$$K = 2,38 \times 21 = 50\%$$

$$K = \frac{100}{42} = 2,38$$

$$K = 2,38 \times 21 = 50\%$$

Es interesante encontrar porcentajes iguales en las respuestas por sexo, lo cual indica que no hay una prelación de uno sobre otro para responder sobre las situaciones que se dan al rededor de los niños. Estos facilitan la participación de la familia en un programa institucional donde no necesariamente la mujer se constituye en el centro de la atención programática como comúnmente ocurre.

Las personas que respondieron la encuesta en un 81% son pa-

dres de familia y el 19% son personas que tienen relación con el hogar del niño ya sean familiares o vecinos (ver cuadro siguiente).

### 3.2. TIPO DE VINCULACION CON EL HOGAR INFANTIL

Vinculación	Frecuencia	Porcentaje
Padre de Familia	34	81
Otros Familiares	4	10
Hermanos	3	7
Vecinos o Amigos	1	2
Totales	42	100%

Constante:

$$K = \frac{100}{42} = 2,38$$

Calculo de cada Frecuencia

$$\begin{array}{rcl}
 2,38 \times 34 & = & 81 \\
 2,38 \times 4 & = & 10 \\
 2,34 \times 3 & = & 7 \\
 2,34 \times 1 & = & 2
 \end{array}
 \begin{array}{r}
 \\
 42 \\
 \\
 34 \\
 \\
 \end{array}
 \begin{array}{r}
 100\% \\
 \\
 \\
 X
 \end{array}$$

### 3.3. OCUPACION LABORAL DE LOS PADRES

Trabajan	Frecuencia	Porcentaje
No	9	21
Si	3	79
Total	42	100%

Constante:

$$K = \frac{100}{42}$$

Calculo de Frecuencia:

$$42 \quad 100 \quad 2,38 \times 9 = 21$$

$$x \quad 9 \quad 2,38 \times 3 = 79$$

### 3.4. TIPO DE OFICIOS

Tipo de Oficio	Frecuencia	Porcentaje
Servicio Doméstico	8	19
Carpintero	1	2
Pescador	1	3
Obrero	24	57
No trabaja	8	19
Total	42	100%

Constante:

Calculo de Frecuencia

$$K = \frac{100}{42} = 2,38$$

$$2,38 \times 8 = 19$$

$$2,38 \times 1 = 2 \quad 42 \quad 100$$

$$2,38 \times 1 = 3 \quad 8 \quad x$$

$$2,38 \times 24 = 57$$

$$2,38 \times 8 = 19$$

Los padres de familia encuestados respondieron en un 21% que no trabajan. Es un dato preocupante porque el índice de desempleo supera los promedios nacionales que oscilan entre un 12 y un 16% lo cual permite comprender que unos de los tantos motivos, por los cuales se presenta una demanda amplia de cupos es producto del desempleo.

Los padres de familia que trabajan (79%) se desempeña en variados oficios como obrero (57%), servicio doméstico (19%), y otros oficios como carpintero, pescador, etc.

Estas labores en nuestro medio no tiene una buena remuneración que permitan buenos o normales niveles de vida sino que éstos influyen al lado del alto costo de la vida en bajas condiciones y calidad de vida que se profundizan con el alto desempleo registrado.

### 3.5. PROMEDIO DE HIJOS POR NUCLEO FAMILIAR Y PROMEDIO DE HIJOS ATENDIDOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.)

En los 42 Hogares estudiados se encontraron que estos en total poseen 176 hijos lo que dá un promedio de 4 hijos por hogar; De estos 176 niños, 82 son atendidos en los 2 Hogares Infantiles lo que significa que se atiende un promedio aproximado de 2 hijos por hogar. En consecuencia se puede afirmar que los padres de los niños albergados poseen un buen recurso de atención. De hecho que se dan límites extremos porque existen hogares con un hijo y otros hogares con 6 ó 10 hijos lo que indica que no puede plantear una equidad en la atención de los menores porque para unos significa la atención de un 100% de los hi

jos y para otros el 12:5% como máximo por la atención de 2 o 3 hijos.

Estos datos significan que la atención de los menores se concentra posiblemente en determinados medios familiares quedando sin atención un gran número de niños del Banco sin atención, lo cual obliga a la apertura de nuevos hogares infantiles.

### 3.6. CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

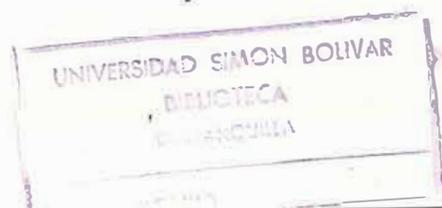
Calidad del Servicio	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	34	81
Malo	1	2
Regular	5	12
Excelente	2	5
Total	42	100

Constante:

Calculo de Frecuencia

$$K = \frac{100}{42} = 2,38$$

$$\begin{array}{rcl}
 2,38 & \times & 34 = 81 \\
 2,38 & \times & 1 = 2 \quad 42 \quad 100 \\
 2,38 & \times & 5 = 12 \quad 34 \quad X \\
 2,38 & \times & 2 = 5
 \end{array}$$



### 3.7. IDEAS PARA MEJORAR EL SERVICIO

Qué idea daría Ud, para mejorar el servicio.	Frecuencia	Porcentaje
Contar con personal capacitado	9	21
Crearle servicios a los niños	10	24
Que funden una sala cuna	4	10
Que mejoren el servicio	6	14
Que amplien el cupo de ingreso	4	10
Que se dediquen a mas tiempo a la enseñanza escolar	9	21
TOTALES	42	100%

Constante:

Calculo de Frecuencia

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

42	100
X	9

$$2.38 \times 9 = 21$$

$$2.38 \times 10 = 24$$

$$2.38 \times 4 = 10$$

$$2.38 \times 6 = 14$$

$$2.38 \times 4 = 10$$

$$2.38 \times 9 = 21$$

Frente a la calidad del servicio recibido por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) los padres respondieron en un 81% que este es bueno, en contraste con un 2% que lo considerarán mal. Estas afirmaciones permiten percibir la buena receptividad que ha tenido el programa en la comunidad y que es necesario mantener y desarrollar

para que la institución se contituyen en un eje de atención protección y promoción, del menor y la familia. Sin embargo las personas encuestadas plantean que este servicio se puede mejorar más ampliamente los servicios y vinculando personal más capacitado de igual forma se planteó la necesidad de dedicar más tiempo a la enseñanza escolar (ver cuadro No.37).

Los padres estuvieron de acuerdo en que es necesario que ellos aporten para superar la calidad del servicio. El 62% plantean que ellos pueden colaborar en negligencia y recreación, el 26% aportanso implemento de aseo y el 12% aportando recursos económicos. Estas respuestas concuerdan con la realidad de la población estudiada, que plantearon más una colaboración como recursos humanos que como aporte financiero (ver cuadro No.38).

### 3.8. APORTES DE LOS PADRES PARA MEJORAR EL SERVICIO

Mejoramiento Servicio	Frecuencia	Porcentaje
Aportando recursos económico	5	12
Colaborando Vigilancia	13	31
Colaborando Recreación	13	31
Colaborando Implemento de aseo	11	26
Total	42	100%

Constante

$$K = \frac{100}{42}$$

Calcula de cada Frecuencia:

42	100	$2.38 \times 5 = 12$
05	X	$2.38 \times 13 = 31$
		$2.38 \times 13 = 31$
		$2.38 \times 11 = 26$

### 3.9. NECESIDAD DE FUNCIONARIOS PARA ATENDER LOS NIÑOS

Funciones para atender a los niños	Frecuencia	Porcentaje
Médico	5	12
Odontólogo	1	2.38
Jardinera	7	19
Recreacionista	1	2
Enfermera	7	17
Sin respuesta	9	21
Trabajadora Social	1	2.38
Ninguno	11	25
TOTAL	42	100%

Constante

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

Calculo de Frecuencia

100	42
10	X

$2.38 \times 12 = 20$	$2.38 \times 1 = 2$
$2.38 \times 24 = 11$	$2.38 \times 1 = 2$
$2.38 \times 19 = 21$	
$2.38 \times 2 = 5$	
$2.38 \times 7 = 14$	
$2.38 \times 9 = 21$	

Las respuestas de los padres de familia sobre la necesidad de vincular otros profesionales para la atención de los niños permiten captar que no se presenta como una necesidad prioritaria porque el 46% responde que no es necesario otro funcionario o simplemente no dieron respuestas. AL lado de esta situación el 19% respondió que hacen falta más jardineras y el 39% aproximadamente se inclino por plantear la necesidad de contar con más funcionario en el campo de la salud.

Solamente el 2.38% refleja la necesidad de vincular una Trabajadora Social. Es posible que ésta respuesta tenga dos variantes por un lado el conocimiento de la labor de este profesional o por el otro el desconocimiento o mala calidad del servicio.

### 3.10. PROBLEMAS DETECTADOS POR LOS PADRES EN EL HOGAR INFANTIL

Problemas de los niños En el Hogar Infantil.	Frecuencia	Porcentaje
Intranquilidad	10	24
Desorden	9	21
	5	12
Ninguno	10	24
Enfermedades	5	12
Económico	1	2
Inseguro	2	5
TOTAL	42	100



Constante:

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

Calculo de frecuencia:

100	42	$2.38 \times 10 = 24$
10	X	$2.38 \times 9 = 21$
		$2.38 \times 5 = 12$
		$2.38 \times 10 = 24$
		$2.38 \times 5 = 12$
		$2.38 \times 1 = 2$
		$2.38 \times 2 = 5$

### 3.11. PROBLEMAS QUE PRESTAN LOS HIJOS EN EL HOGAR

Problemas de los hijos en su Hogar	Frecuencia	Porcentaje
Problema de Salud	22	52
Ningunos	4	10
Desintegración	2	5
Inquietudes	14	33
TOTAL	42	100

Constante:

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

Calculo de Frecuencia:

100	42	$2,38 \times 22 = 52$
22	X	$2,38 \times 4 = 10$
		$2,38 \times 14 = 33$
		$2,38 \times 2 = 4$

Los Padres al preguntarseles sobre los problemas que ellos han captado de sus hijos en el Hogar Infantil respondieron que se observa en ellos integridad (24%) desorden (21%) y enfermedades (12%) esto indica posiblemente la ausencia de método psicopedagógicos que le den seguridad al niño en el hogar infantil. También es importante anotar que esta intranquilidad es el producto del estado de transmisión que sufre un menor del Hogar hasta la vida normativa de la Institución escolar. Al lado de estos datos los padres registran un alto porcentaje de problema de salud en el hogar (52%) de ahí que se justifica la necesidad que ellos presentan de ampliar la atención médica en el Hogar infantil (ver cuadro No.3,10 y 3,11).

### 3.12. PROBLEMAS QUE SE REGISTRAN EN EL HOGAR

Problemas del Hogar	Frecuencia	Frecuencia
Falta de trabajo	3	6
Alcoholismo	1	2
Conflicto de pareja	9	23
Abandono	1	2
Ninguno	10	24
Atención al menor	2	5
Recargo de trabajo	1	2
Económico	15	27
TOTAL	42	100

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

Calculo de cada frecuencia

100	42	$2.38 \times 3 = 6$
3	X	$2.38 \times 1 = 2$
		$2.38 \times 9 = 23$
		$2.38 \times 1 = 2$
		$2.38 \times 10 = 24$
		$2.38 \times 2 = 5$
		$2.38 \times 1 = 2$
		$2.38 \times 15 = 27$

### 3.13. PROBLEMAS QUE SE PRESENTAN EN LA COMUNIDAD

Problemas Comunitarios	Frecuencia	Porcentaje
Malos servicios públicos	5	12
Desempleo	4	11
Salud	20	48
Servicios de transporte	1	2
Construcción de capilla	1	2
Crisis económica	11	25
TOTAL	42	100

Constante:

$$K = \frac{100}{42} = 2.38$$

Calculo de la Frecuencia:

100	42		$2.38 \times 5 = 12$
5	X		$2.38 \times 4 = 11$
			$2.38 \times 20 = 48$
			$2.38 \times 1 = 2$
			$2.38 \times 1 = 2$
			$2.38 \times 11 = 25$

Analizar las tablas 3.12 y 3.13 encontramos que el 27% plantea que su problema más notorio en el Hogar es el económico segundo el conflicto de pareja un 23%.

Otros problemas lo forman el desempleo y la carencia de adecuada forma para atender al menor. No se registran

problemas de salud, mientras que la comunidad este se constituye en un grave problema al responder en un (48%) que los problemas predominante de la comunidad son los de salud al lado de la crisis económica (25%). Estos datos pueden orientar con facilidad la labor del hogar infantil en los programas de salud en apoyo directo a los desarrollados por el organismo de salud del Departamento y Municipio.

#### 3.14. REALIZACIONES DE PROYECTO DE ATENCION A LA FAMILIA Y AL MENOR A TRAVES DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA,

Como una nueva forma de afrontar la problemática en cuanto a la familia y al menor de refiere, se pueden citar algunos proyectos llevados a cabo con la implantación de la participación comunitaria como política de acción,

En Colombia como entidades tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y el sistema nacional de salud pueden prestar ya experiencias de ese tipo, aunque incipientes en diferentes programas.

Por medio de la implantación de las políticas de la participación comunitaria, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) pretende reunir todas aquellas fuerzas susceptibles de ser agrupados y movilizados para mejorar

las condiciones de vida de los mismos y las familias mas necesitadas de nuestra población, con los cuales se lo - gran ampliar los alcance de la proyección, al tiempo que se disminuyen costos. Pues una comunidad por pobre y marginada de la educación y de los adelantos técnicos y científicos tiene su capacidad de trabajo y cuenta con el legado de su experiencia en la brega por el diario vivir , resaltando la participación de la comunidad en los programas, tanto en área rurales, como en marginadas urbanas.

Tal política se concreta en aspectos tales como el de atención integral al preescolar, cuyos programas tienden a crear nuevas modalidades de servicios como son las casas vecinales las cuales se han montado a través de procesos de participación comunitaria. En cuanto a las modalidades tradicionales de atención, con la participación comunitaria se ha impulsado la conformación de asociaciones de padre de familia y vecinos, consolidandose así, formas primarios de organizaciones, a medida que los hogares infantiles se constituyen en focos de educación y proyección a la familia y la comunidad, buscando dinamizar a sus miembros por medio de información y motivación que los lleve a tomar conciencia de su realidad y de la necesidad de emprender acciones para el mejoramiento de ella.

La educación familiar como proyecto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) dá una base a la implantación de la Política de participación comunitaria a la vez que se constituye en consecuencia de la misma.

Igualmente en el programa de atención al menor desprotegido de la calle, se ha involucrado la comunidad en sus acciones a través de la creación de hogares sustitutos múltiples para su albergue, administrados por medio de corporación que integran distintos sectores de la comunidad,

En el sector salud propiamente dicho se plantea como un principio "organizar la comunidad para obtener su participación activa de la definición, ejecución y evaluación de los programas y actividades del Plan Nacional de salud.

La atención del menor y a la familia también se aborda desde el sector salud, donde los programas de participación comunitarias son un elemento nuevo en Colombia. Como realización concreta a nivel de Medellín, está el programa de integración operacional de abajo hacia arriba (IOPA), el cual operó en 1975 y tuvo como base de implementación, la integración interinstitucional. Actualmente se realizan programas similares en algunas unidades intermedias hospitalarias y centros de salud de la ciudad.

En las experiencias citadas la intervención del Trabajador Social ha estado presente, tanto a nivel de la planeación y asesoría de programas como de la ejecución de los mismo.

Por esta razón el compromiso profesional de asumir la participación comunitaria, como metodología de trabajo, a nivel teórica práctica, en lo que a familia y menor se refiere, sea cual fuere la ubicación administrativa que como profesionales ocupemos.

### 3.15. INTERVENCION PROFESIONAL DE TRABAJADOR SOCIAL EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA

El Trabajador Social como profesión tiene un basto campo en lo que a capacitación comunitaria se refiere, puesto que su bagaje teórico-práctica le permite poner al servicio de los grupos humanos toda una metodología y técnica, que sumadas, no superpuestas, al conocimiento y querer los procesos comunitarios.

El Trabajador Social debe ser muy coniente de que su papel frente a la comunidad involucra en dichos procesos no tiene por que ser directivo, puesto que es el grupo quien debe de cidir sus autogestión, siendo el Trabajador Social un estimulador de los procesos.

En razón de lo anterior es menester, que los Trabajadores Sociales tomemos conciencia de la necesidad de un cambio de actitud fundamental en el sentido de que no es compatible con la nueva tendencia hacia la participación comunitaria, orientar los procesos en la comunidades imponiéndoles como única directriz, nuestro juicio profesional.

Con el enfoque participativo, recobra importancia nuestra función, como elementos creadores de conciencia y de forma organizativas en función de lo que el grupo social quiere y necesita. Esta afirmación no es populista, apunta más bien a reconocer que de la forma como se lleven a cabo estos procesos, depende su éxito o fracaso; es decir que solo de un esfuerzo endógeno emanada de las comunidades directamente interesadas, solo la movilización de todos los recursos humanos, de iniciativas y trabajo, sólo el dominio de sus propios recursos materiales puede asegurar a largo plazo el éxito de las fuerzas de desarrollo.

No obstante el agente externo, en nuestra caso el Trabajador Social puede participar en un esfuerzo endógeno de la comunidad en la medida en que sea capaz de incentarse real y objetivamente en el mundo de sus intereses concretos. Tal incursión implica que su externalidad física, económica o función se desvanezca real y verdaderamente en el pro

ceso de promoción. Pero movilizar las comunidades debe "suscitar el análisis activo de las necesidades y problemas comunes así como de las formas de solucionarlos" (4.

---

<sup>4</sup>MORALES DE S. Luz Beatriz. y LOPEZ, de MOSA de P.- Beatriz La participación Comunitaria y el Trabajo Social en el Bienestar del Menor y la Familia en Memoria del IV Congreso Nacional de Trabajo Social.,1981.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Como bien lo anunciamos desde el comienzo del presente estudio de tesis, se ha pretendido hacer un intento de aproximación a los aspectos que influyen en la problemática de la familia.

En ningún momento se ha pretendido llegar a hacer una descripción de la tipología o de la familia, pues no sólo tenemos las diferentes regiones, culturas, sino también la enorme despreocupación socio-económica en que vive la población, donde encontramos enorme masas sumergidas en una compleja cultura de miseria, que se consoliden como un seguro social y económico cada día más numeroso y con más peso en el núcleo comunitario.

Ellos constituyen un resultado de la urbanización desenfronada y desorbitada, son marginadas económicas, tenemos pues bajo la misma fronteras de un solo Estado o de una sola patria tipológica familiar muy diferentes, una sola cosa creó podría ser común educar en la responsabilidad y en la disciplina social buscando la promoción del individuo a un.

comportamiento responsable con relación así mismo a su familia, a la sociedad y al medio ambiente.

La familia está pasando por una crisis. Pero el Estado no puede vivir sin la familia, de allí que una de sus misiones fundamentales sea apoyarla, orientarla y protegerla.

Los servicios y políticas de Bienestar Social debería incluir una mejor adaptación de la familia, a las cambiantes condiciones y necesidades sociales ejemplo: debería darse especial importancia a la medida destinada a fortalecer la vida familiar o educar a los padres para la crianza de los hijos y ayudar a las madres que trabajan,

Deberá prestarse especial atención a la privación tanto física como afectivas. En la medida en que le permitan los recursos deberían satisfacerse las necesidades de los grupos más vulnerable tales como los niños abandonados, se santendidos, delincuentes e impedido en general deberían darse prioridad a los servicios preventivos más bien que a los corectivos y a la rehabilitación más que a la asistencia de carácter paliativo.

Tal política se concreta en aspectos tales como el de la

atención integral al preescolar, cuyos programas tienden a crear nuevos modales de servicios. En cuanto a las modalidades tradicionales de atención como la participación comunitaria se ha impulsado la formación de asociaciones de padre de familia y vecinos consolidándose.

La atención de los menores en los Hogares Infantiles debe ampliarse para cubrir toda el área poblacional del municipio del Banco que permitan amortizar un poco la difícil situación económica de las personas sin recursos económicos. De igual manera es fundamental ampliar los servicios médicos para la infancia por la serie de problemas de salud que se presenta.

Los Jardines Infantiles no deben dedicarse solamente a la atención primaria del niño sino que deben hacer efectivos los diferentes programas de formación social y cultural para los padres que le permitan a estos una capacitación familiar que constituyan a la superación de las crisis y problemática familiar.

Es importante hacer referencia que existe una preocupación común por parte de la madre y el padre por atender algunas solicitudes como la presente investigación en relación a los hijos.

Es notoria la existencia de muchos problemas en el hogar y en la comunidad que afectan la atención de los niños, entre estos el relevado porcentaje de desempleo (21%) planteados por los padres a la cual se agrega los bajos ingresos y la ocupación laboral redimentaria a que se dedican. Se suman a esto los problemas de Salud de la comunidad que según las encuestas se concentran en un 48% de los problemas colectivos. Esto obliga a dar prioridad a los programas de salud, a la búsqueda de fuente de empleo y al reforzamiento de políticas estatales que estimulen el ingreso salarial.

Los padres de igual manera plantean que la calidad del servicio de los Hogares Infantiles es bueno (81%) y que ellos pueden colaborar para mejorar éste servicio contribuyendo como recurso humano en la vigilancia y recreación de los hijos (62%) y aportando algunos elementos de aseo (26%) estos resultados son muy positivos en la medida que permiten comprender la responsabilidad de los padres hacia los hijos y superación progresiva del paternalismo como aptitud que en la mayoría de los casos es un obtáculo que impiden los procesos de cambio.

El Trabajador Social encuentra en éstos dos jardines un campo de acción positivo que le permite estructurar planes de

participación comunitaria que tome como eje central la situación del medio y los recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) puede dedicarse también a la orientación y asesoría familiar, a la organización de grupos de padres de acuerdo a sus intereses y motivaciones realizar estudios individuales de conflictos de parejas y desarrollar seguimientos de las problemáticas individuales o grupales que se generan de una atención profesional.

De igual manera el Trabajador Social puede canalizar los problemas de interés de la comunidad para mejorar la calidad de la salud y superar los actuales índices de desempleo, creando posiblemente Empresas asociativas como la microempresas, la empresa comunitaria o las cooperativas que permitan la obtención de mejores ingresos para la población.

Promover un movimiento que haga posible la apertura de un Departamento de Trabajo Social para cada Jardín Infantil.



## BIBLIOGRAFIA

ANDER-EGG. Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social, Edit.  
El Cid.

BELEÑOS CADENA, Regina . Estudio Descriptivo sobre las Co  
sas que determinan el ingreso de los niños al albergue  
infantil club de leones Monarca y el Hogar del Niño De  
sanparado. Tesis de Grado Universidad Metropolitana fa  
cultad de Trabajo Social, Barranquilla, 1984.

CONFERENCIA DEL I.C.B.F. Bogotá, Mayo de 1983.

ESTADO MUNDIAL DE LA INFANCIA, Fondo de la Naciones Unidas  
para la infancia, 1984.

FOLLETO DE I.C.B.F. Subdirección de Nutrición Jurídica y  
Protección. Este es el I.C.B.F. familia Unida, Niñez  
protegida, edición, sección de Difusión.

FOLLETO CASA COMUNAL DEL NIÑO.

I.C.B.F. Educación de la infancia y comunidad local, Ed.Futura, Grupo Bogotá, Abril de 1979.

MEMORIAS IV CONGRESO NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL, Ciudad Universitaria Antioquía, Medellín, Oct.21 al 24 de 1981.

PACHON DE GALAN, Gloria. Se acaba la Familia, Editorial,Pluma, Bogotá,1985.

REVISTA TRABAJO SOCIAL . Consejo Editorial, Bogota, D.E., Colombia.

TORRES DIAZ, Jorge. Historia del Trabajo Social, Editorial, Grafitalia, Barranquilla,1985.

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR  
BIBLIOTECA  
MARRAQUILLA

A N E X O S

ANEXO No.2

LEY No.07 DE 1.979

"por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TITULO I

OBJETO DE ESTA LEY

ARTICULO PRIMERO. La presente Ley tiene por objeto:

- a. Formular principios fundamentales para la protección de la niñez.
- b. Establecer el sistema nacional de Bienestar Familiar.
- c. Reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

En consecuencia, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

## TITULO II

### DE LA PROTECCION A LA NIÑEZ

ARTICULO SEGUNDO. La niñez constituye parte fundamental de toda política el progreso social y el Estado debe brindar a los niños y a los jóvenes la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

ARTICULO TERCERO. Todo niño tiene derecho a participar de los programas del Estado y a la formación básica que se brinda a los colombianos, sin distinciones de raza, color de piel, sexo, religión, condición social o procedencia. Del mismo modo tiene derecho a ser educado en espíritu de paz y fraternidad universal.

ARTICULO CUARTO. Todos los niños desde la concepción en matrimonio, o fuera de él, tienen derecho a los cuidados y a prestaciones especiales del Estado. El Gobierno procurará la eliminación de toda forma de discriminación en el régimen jurídico de la familia y toda distinción inferiorizante entre los hijos.

ARTICULO QUINTO. Todo niño tiene derecho a un nombre y a una

nacionalidad. A esta garantía corresponde el deber del Estado de dar todas las oportunidades para asegurar una pro-  
genitura responsable.

ARTICULO SEXTO. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.

ARTICULO SEPTIMO. Todo niño tiene derecho a la asistencia médica, al acceso a la cultura y al deporte, y vivir bajo un techo familiar. Así mismo tiene derecho el niño enfermo a su rehabilitación y a estar entre los primeros que recibían socorro en caso de desastre.

ARTICULO OCTAVO. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. En defecto de éstos y a falta de personas responsable, corresponde al Estado asumir la educación de los menores, de acuerdo con su edad y aptitudes.

ARTICULO NOVENO. El Estado debe velar porque la educación pre-escolar esté orientada a promover y estimular en los niños menores de dieete años el desarrollo psico-motor, la per

cepción sensible, su integración social y el aprestamiento para actividades escolares. En las Zonas rurales y en las zonas marginadas de las ciudades los programas en tal sentido deberán asociarse con el complemento alimenticio para la seguridad del menor.

ARTICULO DECIMO. El Estado velará por que en el juzgamiento de hechos e infracciones imputables a menores, se tengan como fundamentos principales la prevención del delito y la corrección de la conducta, en busca de una atención integral que permita su rehabilitación y reincorporación a la vida social.

ARTICULO ONCE. El Estado impulsará la presencia dinámica de la comunidad en toda actividad donde estén de por medio los intereses de los niños.

### TITULO III

#### DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTICULO DOCE. El Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado y se presentará a través del "sistema nacional de bienestar " que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autoriza



dos.

Corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

ARTICULO TRECE. Son fines del sistema de Bienestar Familiar

- a. Promover la integración y realización armónica de la familia.
- b. Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez
- c. Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad.

ARTICULO CATORCE. Constituye el sistema nacional de Bienestar Familiar:

El Ministerio de Salud

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Los servicios regionales que se prestarán a través de los Departamentos de Bienestar y Asistencia social en organismos que hagan sus veces, mediante delegación legalmente autorizada.

Los servicios Municipales que se prestarán a través de los organismos de bienestar y asistencia social mediante delegación legalmente autorizada.

ARTICULO QUINCE. El Servicio de Bienestar Familiar se prestará en todo el Territorio Nacional a través de organismos nacionales, departamentales, intendenciales, comisariales y municipales integrados y coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTICULO DIECISIETE. El sistema de Bienestar Familiar del Distrito Especial de Bogotá será atendido teniendo en cuenta los recursos generados con tal fin (ley 75 de 1968 y Ley 27 de 1974) dentro de su propio territorio.

Las relaciones entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito Especial de Bogotá, serán formalizadas mediante contrato entre las dos entidades de modo que el Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito pueda prestar los servicios que en la actualidad atiende el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la capital de la República.

La Contraloría General de la República vigilará el giro de recursos previsto en esta norma y podrá delegar esta función en el Contralor del Distrito Especial.

ARTICULO DIECISIETE. Los organismos estatales destinados a la capacitación ocupacional y a la formación de la niñez y

de la juventud programarán sus actividades de manera que incluyan la colaboración con el sistema nacional de bienestar familiar en la rehabilitación de menores.

Al efecto podrán realizar las reformas, operaciones y actos administrativos que fueren necesarios.

ARTICULO DIECIOCHO. El indígena participará de los servicios del bienestar familiar. Con este fin el Estado organizará programas para la formación de trabajadores sociales especializados. Los servicios de esta actividad serán colombianos de nacimiento.

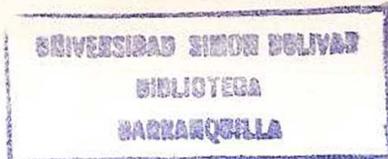
#### TITULO IV

DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

#### CAPITULO I

CONSTITUCION Y DOMICILIO

ARTICULO DIECINUEVE. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Salud. Su domicilio legal



será la ciudad de Bogotá y tendrá facultad para organizar dependencias en todo el territorio nacional.

## CAPITULO II

### OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO VEINTE. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad.

ARTICULO VEINTIUNO. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad.
2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior.
3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados.

4. Preparar proyectos de ley, reglamentar y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia.
5. Colaborar en la preparación de los reglamentos que fijan las funciones de la Policía Nacional con respecto a la protección y trato a los menores de edad.
6. Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad.
7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse Personería Jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del me -

nor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objeto.
10. Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con la protección al menor de edad y al fortalecimiento de la familia.
11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el presupuesto nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos.
12. Proveer a la creación, funcionamiento y supervisión de los hogares infantiles para la atención integral al preescolar, en la forma que lo señale el Decreto reglamentario.
13. Desarrollar programas de adopción.

14. Crear programa de protección preventiva y especial para menores de edad, lo mismo que auxiliar técnica y económicamente a los organismos de esta naturaleza existentes en el país, cuando lo considere conveniente.
15. Prestar la asistencia técnica necesaria para el estudio del menor de edad que esté bajo las órdenes de los jueces de Menores del país dictámenes parciales (autropo - heredobiológico) en los procesos de filiación y en aspectos psicosociales cuando el Juez lo solicite.
16. Coordinar su acción con el Ministerio de Trabajo en todo lo relacionado con el trabajo y con las reglamentaciones sobre el trabajo de menores de edad.
17. Ejecutar los programas que le correspondan dentro del plan nacional de nutrición que señala el Gobierno Nacional.
18. Investigar los programas referentes a la nutrición del pueblo colombiano, planear y ejecutar programas nutricionales y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en período de lactancia y del menor, en coordinación con los demás organismos del Estado.

19. Promover las acciones en que tenga interés por razón de su vocación hereditaria o de bienes vacantes o mostrencos, de acuerdo con las leyes.
20. Imponer multas a su favor en los casos previstos por la Ley en la cuantía y según los procedimientos que se determinen en el Decreto reglamentario de la presente Ley.
21. Las demás que se le asignen por disposiciones especiales.

## CAPITULO II

### REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO VEINTIDOS. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estará dirigido y administrado por la Junta Directiva y un Director General.

ARTICULO VEINTITRES. La Junta Directiva será el organismo superior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y tendrá las funciones previstas en esta ley.

ARTICULO VEINTICUATRO. La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estará integrada por:

- El Presidente del Instituto
- El Ministro de Salud o su representante
- El Ministro de Justicia o su representante
- El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su representante.
- El Ministerio de Educación o su representante
- El Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante.
- Un Senador de la República miembro de la Comisión Quinta elegido por ésta con su respectivo suplente.
- Un representante miembro de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes elegido por ésta con su respectivo suplente.
- Dos representantes de la Asociación gremiales, patronales y laborales, con sus respectivos suplentes, elegidos de sendas ternas que pasen al Presidente de la República las Asociaciones gremiales, patronales y las Centrales Obreras.

PARAGRAFO 1º. Los miembros de la Junta Directiva elegidos por las corporaciones públicas tendrán suplentes elegidos en la misma forma de aquéllos.

PARAGRAFO 2º. Los miembros de la Junta Directiva que no formen parte de ella en razón del cargo de desempeñen se -

rán designados por un período de dos años.

PARAGRAFO 3º. En las ausencias temporales, cada suplente reemplazará al miembro principal respectivo y en las ausencias absolutas hasta cuando se elija el nuevo principal, de acuerdo con la ley.

ARTICULO VEINTICINCO. La Junta Directiva será presidida por el cónyuge del Presidente de la República, o en su defecto por la persona que el Presidente designe.

ARTICULO VEINTISEIS. La Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:

- a. Formular la política general del Instituto, y los planes y programas que conforme a las reglas que prescriban el Ministerio de Salud, el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Presupuesto deberán proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, a los planes generales de desarrollo.
- b. Adoptar los estatutos de la entidad y las enmiendas que a ello sea preciso introducir, sometiéndolos, en todo

caso, a la aprobación del Gobierno Nacional.

- c. Controlar el funcionamiento del Instituto y verificar su conformidad a la política adoptada.
- d. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, que cada año fiscal debe presentarle al Director.
- e. Determinar con base en los recursos contemplados en el numeral 4º. del artículo 40 la aprobación de la proporción y monto de las partidas destinadas a los programas de atención integral al preescolar en hogares infantiles y a los de protección especial para menores de edad.  
Así mismo, señalar la cuantía que se destinará a la administración del Instituto.
- f. Supervisar y vigilar los programas y servicios y la incursión de los fondos por concepto de los aportes contemplados en el numeral 4º. del artículo 40.
- g. Determinar la cobertura progresiva de los Hogares Infantiles para la atención integral al preescolar y de los programas de protección especial para menores de edad y fijar la participación económica para la utilización de los servicios anteriores de acuerdo con tarifas diferen-



ciales y

h. Las demás que le señale la ley, los reglamentos y los estatutos respectivos.

ARTICULO VEINTISIETE. La Presidencia de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será ejercida ad-honores y tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva del Instituto.
- b. Promover la coordinación y cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines propios del Instituto, y
- c. Las demás que le señalen los Estatutos.

ARTICULO VEINTIOCHO. Del Director General, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, será el representante legal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y tendrá las siguientes funciones:

- a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.

- b. Dictar las actas, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento de las funciones del Instituto, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y los acuerdos de la Junta Directiva.
- c. Nombrar y remover conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias permanentes, al personal del Instituto, con excepción de aquellos funcionarios cuya designación corresponda a la Junta Directiva conforme a los estatutos.
- d. Someter a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, egresos, inversiones y gastos y las sugerencias que estime conducentes para el buen funcionamiento del Instituto.
- e. Presentar anualmente al Presidente de la República por conducto del Ministerio de Salud Pública, y a la Junta Directiva los informes sobre la marcha del Instituto.
- f. Las demás que señalen los Estatutos y los Reglamentos expedidos por la Junta Directiva y que no se hallan expresamente atribuidos a otra autoridad.

ARTICULO VEINTINUEVE. El Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar prestará sus servicios en todo el territorio nacional a través de regionales o agencias en los Departamentos, en el Distrito Especial de Bogotá, Intendencias y Comisarías.

ARTICULO TREINTA. En cada regional habrá una Junta Administrativa cuyas funciones serán determinadas por la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO TREINTA Y UNO. Las Juntas Administrativas Regionales estarán integradas por:

- a. Un Delegado del Ministerio de Justicia o su suplente.
- b. Un Delegado del Ministerio de Salud o su suplente
- c. Un Delegado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o su suplente.
- d. Un Delegado del Ministerio de Educación Nacional o su delegado.
- e. El Comandante de la Policía Nacional del lugar o su suplente.
- f. Un Delegado del Departamento Nacional de Planeación o su Suplente.
- g. Un Representante de las Asociaciones gremiales de patronos elegidos por el Gobernador o la primera autoridad del lugar, de ternas que éstos le presenten.
- h. Un representante de las Centrales Obreras reconocidas por

la ley, elegido por el Gobernador o la primera autoridad del lugar, de ternas que éstos le presenten.

- i. El Gobernador del Departamento o su representante, el Intendente o Comisario o su representante.

PARAGRAFO 1º: Los miembros de estas Juntas que no formen parte de ellas en razón del cargo que desempeñen, serán designados para períodos de dos años.

PARAGRAFO 2º: Los miembros de la Junta Directiva y de las Juntas Administradoras Regionales devengarán los honorarios fijados por Resolución ejecutiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Decreto 3130 de 1968.

ARTICULO TREINTA Y DOS. En cada regional habrá un Director de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva quien asistirá a las reuniones de la Junta Administradora Regional, con voz pero sin voto. Las atribuciones del Director Regional se asignarán mediante reglamentación interna del Instituto.

ARTICULO TREINTA Y TRES. Los Presidentes de las Juntas Administradoras serán elegidos entre sus miembros por períodos de un año.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. El Instituto con la aprobación de la Junta Directiva, podrá delegar en otras entidades descentralizadas territorialmente o por servicios el cumplimiento de algunas de sus funciones, cuando ello fuere conveniente para el mejor desempeño de las mismas. Esta delegación se podrá hacer de forma contractual en las condiciones que señalen los Estatutos.

#### CAPITULO IV

##### REGIMEN JURIDICO

ARTICULO TREINTA Y CINCO. La organización interna del Instituto se sujetará a la estructura y lineamientos que establece el estatuto básico sobre las entidades descentralizadas a nivel nacional, tanto en el decreto ley 1950 como en el 3130 de 1968.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. Los actos que en desarrollo de sus funciones realice el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar serán verdaderos actos administrativos, sometidos por consiguiente a la vía gubernativa y a la jurisdicción especial de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TREINTA Y SIETE. Las personas que laboran en el

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar serán considerados como empleados públicos, salvo aquellas personas que de acuerdo con los estatutos internos del Instituto se les reserve la calificación de trabajadores oficiales.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. Todos los contratos que celebre el Instituto de Bienestar Familiar se sujetarán a las ritualidades, requisitos, formalidades y solemnidades que establece el Decreto 150 de 1976 y demás normas concordantes.

PARAGRAFO. El régimen sobre cuantías y competencias será de terminado por la Junta Directiva, con sujeción a lo establecido en las normas citadas en este mismo artículo.

## CAPITULO V

### REGIMEN FINANCIERO

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. El patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar está constituido por:

1. Las rumas que con destino a él se incluyan anualmente en el Presupuesto Nacional.
2. Los bonos que con destino al Instituto ordenó emitir la

- ley 75 de 1968 y el rendimiento de los mismos.
3. Los bienes y rentas que se incorporaron al Instituto en virtud de la Ley 75 de 1968 y que le pertenecen.
  4. El 2 por ciento del valor de las nóminas mensuales de salarios de todos los patronos y entidades públicas o privadas.
  5. Los recaudos que se obtuvieron en virtud de la Ley 27 de 1974 y los bienes muebles e inmuebles que se adquirieron en el ejercicio de la misma ley.
  6. Los beneficios que obtenga el Instituto en virtud de la Administración de sus bienes.
  7. El producto de las donaciones, ayudas o subvenciones que le hagan entidades internacionales, extranjeras, fundaciones o cualquiera otra personas naturales o jurídicas.
  8. Los bienes que reciba como heredero o legatario.
  9. Los bienes muebles p inmuebles, que adquiera en el ejercicio de sus actividades como persona jurídica in-

dependiente.

10. El 12 por ciento del precio oficial de la sal vendida por concesión salinas o la entidad que haga sus veces.
11. El producto de las multas que se impongan de acuerdo con las disposiciones vigentes legales.
12. Los bienes vacantes y mostrencos conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 75 de 1968.
13. Las demás contribuciones o destinaciones especiales que la Ley les señale posteriormente.
14. El producto de los empréstitos que el Instituto o el Gobierno contraten.

ARTICULO CUARENTA. El porcentaje de que trata el artículo 39, numeral 40., se calculará sobre lo pagado por concepto de salario conforme lo describe el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 127, a todos los trabajadores del empleador en el respectivo mes, bien sea que el pago se efectúe en dinero o en especie. Los salarios pagados a extranjeros que trabajen en Colombia también deben incluirse aunque los pagos se efectúen en moneda extranjera. To

re a las entidades de carácter público y se abstendrá de tramitar giros para gastos de las entidades que incumplan el pago de dichos aportes al Instituto.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO. Los aportes efectuados por los Patronos o Empresas públicas y privadas serán deducibles para los efectos del Impuesto sobre la Renta y complementario, previa certificación del pago expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. así mismo lo serán las donaciones que las personas naturales o jurídicas hagan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el cumplimiento de sus programas y servicios al niño y a la familia.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO. Para que la Administración de Impuestos Nacionales acepte la deducción por concepto de salarios, los patronos obligados a hacer aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberán acreditar que el último día del año o período gravable se encontraban a paz y salvo por este concepto.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá hacer todo tipo de operación y negociaciones financieras con los bienes que integran su patrimonio y en favor del incremento del mismo.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE. El Banco de la República continuará actuando como fideicomisario para el servicio y amortización de los bonos de Bienestar Familiar emitidos en virtud de la Ley 75 de 1968.

## CAPITULO VI

### DE LA VIGENCIA FISCAL

ARTICULO CUARENTA Y OCHO. La vigencia fiscal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar corresponde a la Contraloría General de la República y será ejercida conforme a las leyes a través de un Auditor y los demás funcionarios que designen y cuyas remuneraciones estarán a cargo de la Contraloría.

## CAPITULO V

### VIGENCIA DE ESTA LEY

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE. La presente Ley rige desde la fecha de su sanción y modifica el Capítulo tercero (III) de la Ley 75 de 1968, la Ley 27 de 1974 y todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.E.a            de            de mil novecientos setenta y ocho (1978)

El Presidente del H.Senado de la República            Guillermo Plazas Alcid

El Presidente de la H.Cámara de Representante            Jorge Mario Eastman

El Secretario General del H.Senado de la República            Amaury Guerrero

El Secretario Gnal.de la H. Cámara de Representantes            Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia-Gobierno Nacional, Bogotá, D.E. 24 de Enero de 1979. Publíquese y ejecutese.

El Presidente de la República

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Salud

Alfonso Jaramillo Salazar.